



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 130/2019

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO DENOMINADO
MICROYUC EMPRENDEDORES3**

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO

ACUERDO SEFOET 01/2019

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO FOMENTO AL EMPLEO58**

Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la citada Constitución federal. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece, en su artículo 3, que los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que el Banco Mundial ha calculado que el 70 % de las pequeñas y medianas empresas (pymes) formales en manos de mujeres en los países en desarrollo son excluidas por las instituciones financieras o no consiguen servicios financieros en condiciones adecuadas para satisfacer sus necesidades. Como consecuencia, las pymes formales que son propiedad de mujeres tienen un déficit crediticio anual de alrededor de USD 300,000 millones. De este modo, las mujeres están en desventaja desde el principio, teniendo menos nexos profesionales, modelos y oportunidades de tutoría, lo que a largo plazo afecta sus emprendimientos.¹

Que históricamente las mujeres han estado sometidas a una marginación estructural, que las ha puesto en una situación de desventaja respecto a los hombres, por lo que es necesario considerar la perspectiva de género en las políticas públicas y programas gubernamentales que se implementen.

Que la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán determina, en su artículo 8, fracción II, que corresponde al titular del Poder Ejecutivo estatal, en materia de desarrollo económico y fomento al empleo, entre otras, dirigir y coordinar las acciones de fomento a la inversión y el empleo.

¹Banco Mundial. (8 de julio de 2017). Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras (We-Fi). Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/programs/women-entrepreneurs/brief/women-entrepreneurs>

Que el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores determina, en su artículo 3, que el Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Que el referido decreto establece, en su artículo 5, fracción XIV, que el instituto, para el cumplimiento de su objeto tendrá, entre sus atribuciones, la de crear y llevar a cabo políticas y programas de apoyo para fomentar a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el informe nacional “Emprendimiento juvenil en México” (2016), reporta que en México el 11.9% de la población adulta son emprendedores nacientes, el 3.3% se conforman como nuevos emprendedores y el 4.2% como empresa establecida.²

Que Yucatán se encuentra entre los cinco estados con menor índice de desocupación laboral, respecto a la población económicamente activa, con un 1.9%, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el primer trimestre de 2019.

Que la referida encuesta nacional determina que, en Yucatán hay un total de 1'073,627 personas ocupadas y 20,561 desocupadas.³

Que la ciudad de Mérida se encuentra entre las diez ciudades del país con más de quinientos mil habitantes con mayor crecimiento y mejores oportunidades para emprender, además de ser la única ciudad del sur del país en figurar en esta lista.⁴

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal 1. Yucatán con economía inclusiva establece la política pública 1.6. Fomento empresarial y al emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1., es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la marcada con el número 1.6.1.1., la cual consiste en: “Generar capacidades de emprendimiento inclusivo y sostenible.” y como línea de acción, la identificada con el número 1.6.1.1.9., orientada a “Crear programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento vinculados a los sectores público, privado, social y académico.”

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 35. Otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micros y pequeñas empresas.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se

² Incae. (Febrero 2016). Emprendimiento juvenil en México. Recuperado de Incae Business School: https://www.incae.edu/sites/default/files/reporte_nacional_-_mexico_final_corregido.pdf.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (16 de mayo de 2019). Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo, cifras durante el primer trimestre de 2019. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_05.pdf.

⁴ Diario de Yucatán. (6 de junio de 2018). Mérida, entre las 10 mejores ciudades para emprender y hacer negocios. Recuperado de: <https://www.yucatan.com.mx/merida/merida-las-10-mejores-ciudades-emprender-negocios>.

encuentra identificado el programa presupuestario 318 Yucatán Emprende, que tiene como propósito que los emprendedores y emprendedoras mayores de 18 años logren desarrollar sus proyectos productivos, y del cual forma parte, como componente: Apoyo económico de asignación directa otorgado.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, que forma parte del programa presupuestario Yucatán Emprende, tiene como propósito que los emprendedores y emprendedoras mayores de dieciocho años

logren desarrollar sus proyectos productivos, mediante el otorgamiento de créditos de fácil acceso y bajo costo.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este decreto, se entenderá por:

I. Acreditado: la persona física o moral cuyo proyecto fue aprobado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores y que recibe los recursos del crédito.

II. Comité: el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores.

III. Contrato: el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los derechos y obligaciones del instituto y el acreditado en el otorgamiento del crédito.

IV. Crédito: los recursos financieros recuperables que se otorguen al acreditado con cargo a los recursos del programa, para la ejecución de proyectos viables que contribuyan al desarrollo económico del estado.

V. Emprendedor: la persona que cuenta con un modelo de negocios viable y que no ha empezado a operar.

VI. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

VII. Programa: el programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente Apoyo económico de asignación directa otorgado, del programa presupuestario Yucatán Emprende.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los créditos del programa los emprendedores, micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán.

Para la estratificación de las micro y pequeña empresas, se utilizarán los criterios establecidos por la Secretaría de Economía, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6

Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

*Tope máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas anuales) X 90%.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este decreto. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Acreditados

Artículo 8. Requisitos para ser acreditado

Las personas que deseen ser acreditados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano, mayor de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de las personas físicas, o estar legalmente constituida, en el caso de las personas morales.

II. Tener capacidad jurídica para obligarse.

III. Tener actividad económica en el territorio del estado de Yucatán o, en el caso de los emprendedores, que su modelo de negocio implique realizar actividades económicas en el territorio del estado.

IV. Contar con un proyecto productivo viable.

V. No ser acreditado o aval vigente dentro del programa.

VI. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.

VII. Contar con la propiedad de un bien mueble o con un aval que tenga la propiedad de un bien mueble o inmueble, libre de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán. En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito.

Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria.

VIII. Comprometerse a cubrir, al menos, el 10% del costo total del proyecto productivo sujeto al crédito a que se refiere este decreto.

No podrá ser acreditado ni aval ningún familiar de los empleados del instituto hasta el segundo grado en línea recta o transversal o por afinidad hasta el segundo grado en ambas líneas.

No serán sujetos del crédito del programa aquellos proyectos productivos cuyos giros, por su naturaleza, no tengan un establecimiento fijo de operaciones, así como aquellos cuyo ingreso principal derive de la venta de artículos usados o apócrifos, del comercio de bebidas alcohólicas, a excepción de los productores que realicen la fabricación de bebidas alcohólicas artesanales.

Tampoco se apoyarán proyectos productivos de casas de empeño, venta por catálogo, esquemas piramidales, estacionamientos, tianguistas, excursiones o transporte de personas en general.

No serán elegibles aquellos proyectos productivos que, por su naturaleza, contravengan los principios de competitividad y desarrollo productivo, atenten o pongan en peligro la paz pública o, de cualquier manera, signifiquen un riesgo para la comunidad o el tejido social de la comunidad, del municipio o del estado, así como aquellos que resulten contrarios a los principios y objetivos del instituto, y que se encuentren contenidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser acreditados deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. En el caso de las personas físicas:

a) Solicitud de crédito debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual será proporcionado por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

b) Cédula de identificación fiscal.

c) Acta de nacimiento del solicitante.

d) Acta de matrimonio del solicitante, en caso de estar casado.

e) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

f) Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará.

g) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

h) Descripción del negocio, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

i) Relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses, conforme al anexo 3, y proyección de ingresos y egresos por un período igual o mayor al tiempo de vida del crédito.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten la relación de sus ingresos y egresos de los últimos seis meses, en el entendido de que no han empezado a operar.

j) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de presentar un documento que acredite la posesión, la vigencia deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

k) Tres cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes.

l) Factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a dos años.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que el acreditado reciba el recurso.

m) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a sesenta días al momento de realizar la solicitud.

II. En el caso de las personas morales:

a) Solicitud de crédito, debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual deberá ser proporcionado por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

b) Cédula de identificación fiscal.

c) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

d) Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará.

e) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

f) Descripción del negocio, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

g) Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, en el entendido de que no han empezado a operar.

h) Balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses, los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal actual, en el entendido de que no han empezado a operar.

i) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de presentar el documento que acredite la posesión, la vigencia deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

j) Acta constitutiva de la empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que está constituida en el estado de Yucatán y que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito.

k) Tres cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes.

l) Proyección de estado de resultados por un período igual o mayor al tiempo de vida del crédito.

m) Factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento, en caso de otorgar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto de crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a dos años.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que el acreditado reciba el recurso.

n) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a sesenta días al momento de realizar la solicitud.

Para acreditar que el solicitante del crédito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, además del recibo a que se refieren los incisos f) de la fracción I y d) de la fracción II, podrá entregar el certificado de no adeudo del impuesto predial o el estado de cuenta del impuesto predial base valor catastral, el cual se deberá encontrar sin adeudo pendiente.

Artículo 10. Documentación del aval

Las personas que deseen ser aval de los créditos del programa deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento.

II. Acta de matrimonio, en caso de estar casado.

III. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

IV. Identificación oficial vigente con fotografía, nombre y firma del aval. Se considerarán como documentos oficiales de identificación la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

V. Declaración de bienes patrimoniales, presentada mediante el anexo 4.

VI. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los dos años. Es posible que hasta tres bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios en los que, en términos de la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, habiten, al menos, 7,000 personas en situación de pobreza o que tengan un porcentaje de personas en situación de pobreza superior al 85%.

II. La rentabilidad del proyecto y su contribución a la generación de empleo. La rentabilidad del proyecto será determinada por el Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto mediante el dictamen de crédito correspondiente, el cual formará parte del expediente de crédito que analizará y votará el comité.

III. El número de empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otro programa público que proporcione acceso a servicios de salud.

La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto realizará el dictamen de viabilidad atendiendo a la siguiente tabla de criterios y ponderación:

Evaluación normativa	20 puntos
Pertenencia a municipios señalados en el inciso I de este artículo.	10
Viabilidad jurídica.	5
Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (régimen que permita operaciones del negocio).	5
Evaluación técnica	50 puntos
Actividad económica de vocación regional.	10
Claridad en identificación de clientes y proveedores.	10
Fortalecimiento de proveeduría local.	10
Impacto en la generación de empleos formales.	10
Crecimiento y proyección comercial.	10
Evaluación financiera	30 puntos
Tasa de retorno positiva.	15
Utilidad dentro del primer año.	15

Artículo 12. Derechos de los acreditados

Los acreditados tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder a la información contenida en la convocatoria y en este decreto, así como sobre los avances y resultados de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 13. Obligaciones de los acreditados

Los acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los créditos.

II. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de crédito, especialmente las referentes al pago.

III. Ejercer y demostrar la aplicación del recurso recibido a los fines autorizados por el comité.

IV. Aceptar, permitir, facilitar y atender las visitas de inspección y verificación y solicitudes de información por parte del instituto, con el fin de

corroborar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece este decreto.

V. No constituir nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros sobre los bienes que garantiza el crédito, señalarlos para embargo; conceder su uso o goce temporal; o enajenarlos total o parcialmente.

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 14. Sanciones de los acreditados

En caso de que el acreditado no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones de pago establecidas en su tabla de amortización, deberá pagar una tasa de interés moratorio que resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2.5.

Del mismo modo, si el acreditado no cumple con alguna de las obligaciones estipuladas en este decreto, el instituto podrá dar por terminado anticipadamente el crédito, por lo que podrá ejercer las acciones jurídicas que estime pertinentes de acuerdo con la normativa aplicable, así como con lo que las partes pacten en el contrato de crédito respectivo.

El instituto contará con la facultad de determinar las acciones de cobranza que estime pertinentes, sean estas judiciales o extrajudiciales, a fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados del programa.

El acreditado que no cumpla en tiempo y forma con todas las obligaciones establecidas en este decreto y en el contrato de crédito específico, no volverá a ser elegible para el programa.

Capítulo III Apoyos

Artículo 15. Descripción de los créditos

El programa incluye el otorgamiento de créditos desde \$25,000.00 pesos, con una tasa de interés ordinario anual del 8%, bajo la figura de cuota fija, para el financiamiento de proyectos productivos que incluyan:

I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio, para la instalación de infraestructura hidráulica, eléctrica o sanitaria, así como de pintura y remozamiento de superficies. Del mismo modo, podrá financiarse la aplicación de estructuras de tablarroca y láminas metálicas.

II. Compra de activos fijos.

Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía.

III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.

IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones relacionadas con el objeto de constitución o actividad preponderante de la persona física o moral.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

Los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa, tendrán una tasa de interés ordinaria anual del 7% por el otorgamiento del crédito.

El plazo de amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro meses. El solicitante podrá proponer el plazo, el cual será aprobado o modificado por el comité.

Artículo 16. Cantidad o monto máximo

Los montos o cantidades máximas de crédito que se otorgarán por acreditado serán desde \$25,000.00 hasta \$100,000.00 moneda nacional.

El acreditado deberá realizar los pagos del crédito de forma mensual, de acuerdo con la tabla de amortización anexa a su respectivo contrato, en las fechas y por los medios que sean señalados en el contrato y la referida tabla.

Capítulo IV Operación

Artículo 17. Convocatoria

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web, así como en el Diario Oficial del Gobierno Estado de Yucatán.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. El periodo de aplicación del programa.
- II. El lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- III. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser acreditadas.
- IV. El porcentaje y el monto máximo de apoyo.
- V. La información complementaria que determine el comité.

Artículo 18. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El instituto realizará la publicación de la convocatoria del programa.
- II. La persona interesada en acceder al programa entregará la documentación correspondiente en cualquiera de las oficinas previstas en la

convocatoria, conforme a los plazos previstos en esta. En caso de que la oficina detecte que la documentación presentada por el solicitante está incompleta, le informará para que la subsane en un término de dos días hábiles y, en caso de no subsanar la documentación incompleta, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente.

III. El personal de la oficina remitirá la documentación recibida al Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de recepción de solicitudes previsto en la convocatoria.

IV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto realizará un análisis técnico financiero del proyecto para emitir un dictamen de crédito y le remitirá al Departamento Jurídico del instituto la documentación, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

V. El Departamento Jurídico del instituto emitirá el dictamen jurídico de cada solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles.

VI. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto integrará la totalidad del expediente de crédito y lo incluirá en el orden del día para la siguiente sesión del comité.

VII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto notificará al presidente del comité para que convoque a los integrantes a la sesión.

VIII. El comité analizará y, en su caso, aprobará, aprobará condicionalmente o rechazará las solicitudes de crédito.

IX. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto notificará a los solicitantes la resolución del comité, la cual podrá ser en los siguientes términos:

a) En caso de que la solicitud sea rechazada, el trámite de solicitud se dará por concluido con la notificación de la causa de la negativa al solicitante. El solicitante podrá subsanar las causas de la negativa y volver a presentar su solicitud, siempre que el programa continúe vigente y exista disponibilidad presupuestal.

b) En caso de que la solicitud sea aprobada condicionalmente, se notificará al solicitante los requisitos que el comité estime necesarios para su aprobación, así como el término que se le otorga para su cumplimiento.

c) En caso de ser aprobada, se notificará al solicitante para continuar con el proceso. El solicitante deberá exhibir la carátula de un estado de cuenta bancario, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clabe interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. El solicitante deberá ser titular de dicha cuenta. En caso de que el acreditado así lo requiera, la entrega de los fondos podrá realizarse a través de cheque nominativo.

X. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto indicará al solicitante la fecha de firma de la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré, la carta compromiso y la garantía prendaria, en su caso, conforme a los anexos 6, 7, 8, 9 y 10 de este decreto, para efectos de que acuda a las oficinas del instituto a formalizarlos.

XI. El solicitante acudirá a las oficinas del instituto en la fecha y la hora señaladas, para firmar la documentación a que se refiere la fracción anterior, conforme a los siguientes supuestos:

a) En caso de que el solicitante cuente con un aval, se presentarán ambos para firmar la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré y la carta compromiso, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto.

b) En caso de que el solicitante vaya a otorgar garantía prendaria, procederá a la firma de la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré y la carta compromiso, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto, no obstante, para la firma del documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, podrán darse los siguientes supuestos:

1. El solicitante que cuente con los bienes que sujetará a la garantía prendaria deberá firmar el documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, al momento de la suscripción del contrato y sus anexos.

2. El solicitante que vaya a constituir la garantía prendaria sobre bienes que se adquirirán con los recursos del crédito, en términos de este decreto, firmará el documento previsto en el anexo 10, el día que entregue las facturas comprobatorias del uso del crédito al instituto, conforme a la fracción XIII.

XII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto solicitará al Departamento de Administración y Operaciones del instituto, una vez firmado el contrato de crédito, la transferencia de los recursos a la cuenta señalada por el acreditado o, en su caso, la elaboración del cheque nominativo.

XIII. El acreditado aplicará los recursos en la forma autorizada por el comité y dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la entrega de los recursos del crédito, remitirá al instituto las facturas comprobatorias del pago de los diversos conceptos del uso del crédito previstos en la carta compromiso y realizará los pagos de acuerdo con la tabla de amortización del contrato de crédito.

XIV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

XV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, una vez cumplidas las obligaciones del crédito, elaborará un dictamen de conclusión. En caso de que el crédito concluya con el pago total de lo adeudado, se entregará al acreditado una copia del dictamen.

Capítulo V
Participantes
Sección primera
Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas y los lineamientos para que la entrega de los créditos se realice de forma articulada.

II. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación de los créditos.

III. Compilar y sistematizar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación del programa, mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitados por su junta de gobierno así como por la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

IV. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

V. Utilizar el sitio web oficial para la correcta promoción y difusión del programa.

VI. Disponer de los recursos que reciba por concepto de pago de amortizaciones, de acuerdo con lo establecido en su normativa interna.

VII. Dar publicidad a este decreto y a la convocatoria que se expida para tal efecto.

VIII. Realizar visitas de inspección y verificación con el fin de corroborar la operación de los negocios en los domicilios indicados por los solicitantes, así como el cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones que establece este decreto, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Artículo 20. Departamento de Desarrollo Competitivo

El instituto, a través del Departamento de Desarrollo Competitivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar la viabilidad de las solicitudes basándose en el análisis técnico financiero.

II. Integrar los expedientes de los solicitantes de crédito y someterlos a consideración del comité.

III. Realizar el resumen ejecutivo de cada solicitud de crédito y someterlo a consideración del comité.

IV. Integrar y verificar la documentación soporte del crédito que sea autorizado por el comité.

V. Consultar al comité cualquier asunto que considere de importancia relacionado con la operación del programa.

VI. Presentar al comité, cada cuatro sesiones ordinarias, un informe sobre el comportamiento de la cartera, calculando el índice de cartera vencida mediante la división del monto que se encuentre en incumplimiento por un período igual o mayor a sesenta días, entre el monto total de la cartera.

VII. Notificar a los solicitantes la resolución del comité sobre su solicitud, así como sus efectos.

VIII. Solicitar al Departamento de Administración y Operaciones del instituto, el pago de los recursos aprobados al acreditado, previa confirmación de que han sido cumplidas las condiciones para la dispersión, establecidas en este decreto.

IX. Llevar el registro de los acreditados, así como de las particularidades de las solicitudes y de los créditos otorgados.

X. Ejercer la supervisión y cobranza extrajudicial de los fondos dispersados, así como el cumplimiento de las capacitaciones o mentorías que, como requisito de autorización, le sean señaladas al acreditado, en caso de que se trate de aprobaciones condicionadas de créditos.

XI. Atender y documentar las solicitudes de modificaciones a este decreto para que sean sometidas a la consideración del comité.

XII. Las demás establecidas en las disposiciones legales o normativas aplicables.

Sección segunda
Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del
programa Microyuc Emprendedores

Artículo 21. Objeto

El Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores será la instancia de decisión del programa y tendrá como objeto el análisis y la aprobación o rechazo de las solicitudes relacionadas con el programa, para garantizar su operación eficiente y la vigilancia del cumplimiento de su objetivo.

Artículo 22. Atribuciones del comité

El comité contará con las siguientes atribuciones:

I. Proponer las modificaciones que considere pertinentes a este decreto para mejorar la operación del programa.

II. Analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar las solicitudes de crédito y los demás asuntos que sean sometidos a su consideración, relacionados con el programa.

III. Establecer las medidas y disposiciones de seguridad adicionales que considere necesarias en cada solicitud, a efecto de garantizar la recuperación de los montos otorgados en el crédito.

IV. Autorizar, rechazar, modificar o condicionar, de la forma que así lo considere, los convenios de reestructura que, en su caso, sean solicitados por el acreditado a través del jefe del Departamento de Desarrollo Competitivo.

V. Proponer al instituto los programas y cursos de mentoría y capacitación que requiera el solicitante del crédito, antes de la aprobación de su solicitud o aquellos que deberán cumplir como parte de la supervisión del crédito, una vez otorgado el recurso.

VI. Convocar a las sesiones, a través del presidente, a los invitados especiales que considere, los cuales contarán con derecho a voz, pero no a voto. Los invitados especiales podrán ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, poderes del estado y de los organismos constitucionales autónomos; representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles; o personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para el comité.

VII. Solicitar y requerir cualquier documento adicional que considere necesario para el otorgamiento de crédito.

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Integración

El comité será integrado de la siguiente manera:

I. El director general del instituto, quien será el presidente.

II. El director de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

III. El director de Emprendedores del instituto.

IV. El jefe del Departamento Jurídico del instituto.

V. El jefe del Departamento de Administración y Operaciones del instituto.

VI. Invitados permanentes:

a) El subsecretario de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

b) Un representante del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, capítulo Yucatán.

c) Un representante de la Asociación de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Yucatán.

Los invitados permanentes participarán en el comité previa aceptación de la invitación que para tal efecto les extienda el presidente y contarán con derecho a voz, pero no a voto.

Los integrantes del comité designarán a sus suplentes, quienes los sustituirán en caso de ausencia con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este decreto. El presidente será suplido por el director de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

Los cargos de los integrantes del comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 24. Secretario técnico

El comité contará con un secretario técnico, que será el jefe del Departamento de Desarrollo Competitivo y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 25. Sesiones

El comité sesionará, de manera ordinaria, una vez al mes, siempre y cuando existan solicitudes de crédito que hubieran cumplido con los requisitos para ser sometidas ante dicho órgano o que existan cuestiones pendientes de resolver que este decreto señale como su facultad exclusiva y, de manera extraordinaria, cuando lo solicite el presidente del comité mediante oficio.

El comité analizará y dará respuesta a un máximo de veinte solicitudes por cada sesión, por lo que, en caso de existir solicitudes que sobrepasen dicho límite, estas podrán ser consideradas en sesiones posteriores, sean ordinarias o extraordinarias.

Artículo 26. Convocatorias

El presidente, a través del secretario técnico, convocará por escrito a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio y deberán señalar, por lo menos, el número de la sesión y el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Para efectos de la convocatoria, se considerarán notificados los integrantes del comité cuando la reciban, sea mediante oficio o correo electrónico oficial institucional.

Para el caso de los invitados permanentes, deberán ser notificados mediante oficio, con acuse de recibo.

Artículo 27. Cuórum

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes, siempre y cuando asistan el presidente y el secretario técnico. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella aplicarán para todo el comité. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 28. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité.
- II. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.
- III. Realizar la declaratoria de integración y cuórum de votación del comité, a efecto de otorgar validez jurídica a los acuerdos tomados durante la sesión.
- IV. Elaborar y someter a consideración del comité la implementación y operación de mejoras a este decreto que, a su juicio, contribuyan a cumplir los fines del programa y pudieran generar un beneficio a los habitantes del estado, dentro del ámbito de las atribuciones del instituto.
- V. Invitar a participar en las sesiones del comité, únicamente con derecho a voz, a los invitados especiales que determine el comité.
- VI. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 29. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico del comité contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear y redactar el orden del día de cada una de las sesiones del comité y velar por su cumplimiento durante el desarrollo de estas.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité, previa solicitud del presidente.
- III. Moderar el intercambio de ideas y opiniones de los miembros del comité.
- IV. Asistir al presidente en todo lo relativo a la correcta integración y operación del comité.

V. Organizar las votaciones de las sesiones del comité, a efecto de que todos los miembros presentes tengan certeza respecto a la decisión tomada.

VI. Someter a consideración del comité cualquier modificación respecto a la ejecución de las sesiones, entre las que se encuentran suspender las sesiones por causa justificada, someter a consideración y votación asuntos no previstos en el orden del día, entre otros.

VII. Proponer al comité la modificación de este decreto.

VIII. Ejecutar o supervisar la ejecución de los acuerdos aprobados por el comité.

IX. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Facultades y obligaciones del personal de apoyo

El secretario técnico contará con personal de apoyo durante las sesiones, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Leer el orden del día en las sesiones del comité.

II. Elaborar un acta de la sesión de comité con los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

III. Recabar las firmas de asistencia de los participantes en el comité en cada una de las sesiones y resguardar la lista de asistencia firmada en el archivo correspondiente del Departamento Jurídico del instituto.

IV. Recabar las firmas de los integrantes del comité, una vez aprobado el proyecto de acta de cada una de las sesiones y entregar las actas del comité al Departamento Jurídico del instituto para su resguardo.

V. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 31. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del comité con derecho a voz y voto.

II. Suscribir las actas de las sesiones.

III. Someter a la consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del comité.

V. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Sección tercera Instancias participantes

Artículo 32. Secretaría de Desarrollo Social

La Secretaría de Desarrollo Social participará en el programa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y comunicar el programa a la población objetivo.

II. Recibir la documentación de las solicitudes de crédito a través de las oficinas situadas en el territorio del estado que para tal efecto designe y que se establezcan en la convocatoria.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador
Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.	Componente: Apoyo económico de asignación directa otorgado.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados.	$A=(B/C)*100$ B= Total de apoyos económicos otorgados. C= Total de apoyos económicos programados solicitados.

Artículo 34. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de acreditados.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 36. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de

carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, procedimientos y programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto a las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Expedición de la convocatoria

La convocatoria del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores deberá expedirse dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 12 de noviembre de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo

(RÚBRICA)

Lic. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1. Solicitud de crédito

1.1. Formato de solicitud para persona física

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física		



CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA FÍSICA

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE				
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)				Fecha de nacimiento
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia		C.P.
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular	
Dirección de correo electrónico			Sexo	Edad
Funcionario Público		Dependencia (Si aplica)		Puesto (Si aplica)
Si	No			
Estado Civil		Nombre del Cónyuge (Si aplica)		No. Teléfono celular

INFORMACIÓN DE REFERENCIA		
Nombre de la referencia del Solicitante (No familiar)		C.P.
No. Telefónico		

INFORMACIÓN DEL NEGOCIO		
Nombre comercial		RFC (Con homoclave)
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia
C.P.	Municipio	No. Teléfono fijo (ext.)
Actividad		
Empleos actuales	Empleos a generar	No. de registro Patronal ante el IMSS
Número de registro ante la Secretaría de Salud		Otros registros

F-PR-OCM-02 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física		
DESTINO DEL CRÉDITO (DETALLE Y ESPECIFIQUE MONTOS EN \$)		
Concepto	Importe cotizado	
Importe a solicitar:	Importe total del proyecto:	
Plazo de pagos (12, 18 o 24 meses):		
AVAL (Si aplica)		
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
GARANTÍA PRENDARIA (Si aplica)		
Descripción	Valor factura	
Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados ya generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.		
Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante	

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx>. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado __ de ____ de ____.

F-PR-OCM-02 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

1.2. Formato de solicitud para persona moral

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Moral		



CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES
SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA MORAL

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre del Representante Legal (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)			Fecha de nacimiento
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia	C.P.
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
Dirección de correo electrónico			
Funcionario Público	Dependencia (Si aplica)		Puesto (Si aplica)
Si No			

INFORMACIÓN DE REFERENCIA		
Nombre de la referencia del Representante Legal (No familiar)	No. Telefónico	C.P.

INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL		
Razón Social		RFC
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia
C.P.	Municipio	No. Teléfono fijo (ext.)
Fecha de constitución		Capital social
No. de Socios		Duración de la sociedad
Actividad		
Empleos actuales	Empleos a generar	No. de registro Patronal ante el IMSS
Número de registro ante la Secretaría de Salud		Otros registros

F-PR-OCM-03 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Moral		
DESTINO DEL CRÉDITO (DETALLE Y ESPECIFIQUE MONTOS EN \$)		
Concepto	Importe cotizado	
Importe a solicitar:	Importe total del proyecto:	
Plazo de pagos (12, 18 o 24 meses):		
AVAL (Si aplica)		
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
GARANTÍA PRENDARIA (Si aplica)		
Descripción	Valor	
Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.		
Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante	

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx>. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado ____ de ____ de ____.

F-PR-OCM-03 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 2. Ficha técnica

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Ficha Técnica		
 		

CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES FICHA TÉCNICA

ANTECEDENTES					
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)				No. Teléfono celular	
No. Teléfono fijo		Correo electrónico		Municipio de residencia	
Nombre comercial				Municipio de la empresa	
RFC (Con homoclave)			Fecha de inicio del negocio		
Actividad o Giro específico (A lo que se dedica el negocio)			Régimen Fiscal		
Propiedad Intelectual/ Solicitud de Patente			Monto de ventas mensual aproximado		
Descripción del negocio (Mencionar cómo surgió la idea, porqué, años de funcionamiento, etc.)					
Breve descripción del proceso de operación					
Mobiliario y/o maquinaria que utilizan					
RECURSOS HUMANOS (Funciones de los Empleados)					
PRINCIPALES PROVEEDORES					
Nombre	Antigüedad	Insumo o Producto	Monto de compras mensual	Políticas de compra	
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días

F-PR-OCM-06 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024		INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial			
MICROYUC Emprendedores - Ficha Técnica					
PRODUCTOS (fabricación y venta) Y SERVICIOS					
DISTRIBUCIÓN (Sectores que abarcan: estado(s), municipio(s), comisaría(s) o colonia(s))					
PRINCIPALES CLIENTES					
Nombre	Antigüedad	Insumo o producto	Monto de ventas mensual	Políticas de compra	
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
DETALLES DE DEUDAS DEL NEGOCIO					
Nombre	Monto	Vencimiento	Garantía		
DESTINO DEL CRÉDITO SOLICITADO (Incluyendo Monto)					

ANEXOS REQUERIDOS	
Logotipo del proyecto, negocio o empresa.	
Imágenes fotográficas del (los) productos o servicios.	
Imágenes fotográficas de las instalaciones donde opera el proyecto, negocio o	
Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.	
Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx>. Última fecha de actualización o modificación del aviso de privacidad simplificado ___ de ____ de ____.

F-PR-OCM-06 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 3. Relación de ingresos y egresos



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES
Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial



MICROYUC Emprendedores - Estado de Ingresos y Egresos



Apoyo y financiamiento para tu
CRECIMIENTO

CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DEL 20 _____
(día) (mes) (día) (mes) (año)

CONCEPTO	MONTO EN PESOS MEXICANOS (MXM)
Ventas	\$
Costo Producto	\$
Utilidad Bruta	\$
GASTOS DE OPERACIÓN	
Energía Eléctrica	\$
Agua	\$
Teléfono	\$
Gas	\$
Mano de Obra Solicitante	\$
Nómina de Empleado(s)	\$
Renta del Local del Negocio	\$
Otros Gastos	
	\$
	\$
Total de Gastos	\$
Utilidad antes de Impuestos	\$
Impuestos	\$
Utilidad Neta	\$

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.

Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEME), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25,26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar un expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <http://www.vucatan.aob.mx>, última fecha de actualización o modificación del aviso de privacidad simplificado: ____ de ____ de ____.

F-PR-OCM-05 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 4. Declaración de bienes patrimoniales del aval

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval		



CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES AVAL

INFORMACIÓN DEL AVAL					
Fecha de solicitud			RFC (Con homoclave)		
Nombre del aval (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)					
					Sexo
					H M
No. Teléfono fijo		No. Teléfono celular		Correo electrónico	
Edad	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)		Municipio de nacimiento		Municipio de residencia
Domicilio (calle, núm. de domicilio, cruzamientos)			Colonia		C.P.
Funcionario público		Dependencia (si aplica)		Puesto (si aplica)	
Si No					
Ocupación		Fecha de inicio de actividades laborales		Dependientes económicos	
				Menores de edad: Adultos:	
Estado civil			Régimen matrimonial (si aplica)		
			Separación de bienes Sociedad conyugal		

INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE (si Aplica)	
Nombre del cónyuge (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)	
Ocupación	No. Telefónico

BIENES Y DERECHOS	
Propiedades inmobiliarias (tipo de inmueble, ubicación, metros, datos de registro) Incluir bienes libres de gravamen.	Importe valor estimado
Otros bienes: identificación y descripción del mobiliario, maquinaria, vehículos, etc.	Importe valor estimado
Importe total de bienes y derechos	

F-PR-OCM-04 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
	MICROYUC Emprendedores - Declaración de Bienes Patrimoniales Aval	

DEUDAS Y OBLIGACIONES	
Hipotecas y créditos bancarios (banco, plazo, vencimiento, garantías, etc.)	Importe valor estimado
Otras deudas (entidad, acreedor, vencimiento, garantías, etc.)	Importe valor estimado
Importe total de deudas y obligaciones	

REFERENCIAS PERSONALES	
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Telefónico

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de mi documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a corroborar la veracidad de los datos proporcionados y generar aquellos que requiera para el estudio de la solicitud de la cual acepto ser aval solidario.		
Sello de Recibido	Nombre completo y Firma	
	Aval Solidario	Solicitante

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx>. Última fecha de actualización o modificación del aviso de privacidad

simplificado ____ de _____ de ____.

F-PR-OCM-04 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 5. Requisitos de solicitud

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Requisitos de Solicitud		
 		

CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES
REQUISITOS DE SOLICITUD

ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ACREDITADO	MONTO MÁXIMO A ACCEDER	TASA DE INTERÉS	PLAZOS DE DEVOLUCIÓN			
	Emprendedores, Micro y Pequeñas Empresas	De \$25,000.00 a \$100,000.00	0.66% mensual	12, 18 o 24 Meses			
* Para proyectos liderados por mujeres la tasa de interés mensuales del 0.58%							
EJEMPLOS DE CRÉDITO MICROYUC EMPRENDEDORES							
Crédito	Tasa Mensual	Plazo	Interés Promedio	Devolución Final	Pago Mensual		
\$ 25,000.00	0.66%	18 meses	\$ 89.62	\$ 26,613.13	\$ 1,478.51		
\$ 50,000.00	0.58%	24 meses	\$ 155.30	\$ 53,727.09	\$ 2,238.63		
\$ 100,000.00	0.66%	24 meses	\$ 356.06	\$ 108,545.50	\$ 4,522.73		
REQUISITOS					SOLICITANTE	AVAL	
					P.F.		P.M.
1.- Formato de Solicitud de Crédito proporcionado por el instituto debidamente llenado.					x	x	
2.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.					x	x	
3.- Acta de nacimiento.					x		x
4.- Acta de matrimonio, en su caso.					x		x
5.- Comprobante domiciliario con antigüedad no mayor a 60 días (del solicitante, del negocio y del aval, en su caso).					x	x	x
6.- Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio.					x	x	
7.- Identificación oficial (solicitante y/o representante legal, y del aval, en su caso).					x	x	x
8.- Descripción del negocio de acuerdo con la ficha técnica que le proporcione el instituto.					x	x	
9.- Estado de Ingresos y Egresos de al menos el último semestre de operación.					x		
10.- Balance general y Estado de resultados al cierre del ejercicio anterior los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.							x
11.- Balance general y Estado de resultados del presente ejercicio (antigüedad no mayor a 3 meses) los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.							x
12.- Proyección de estado de resultados por un periodo igual o mayor al tiempo de vida del crédito (en periodos máximos de 6 meses)					x	x	
13.- Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio. En caso de documento que acredite posesión, la vigencia deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la vida del crédito.					x	x	
14.- Acta Constitutiva de la Empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que está constituida en el Estado de Yucatán y que sus estatutos le permiten adquirir financiamiento y suscribir títulos de crédito.							x
15.- Cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito (al menos 3).					x	x	
16.- Reporte de sociedades de información crediticia (buró de crédito o círculo de crédito).					x	x	
17.- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval							x
18.- Copia simple de la escritura, certificado, constancia o título de propiedad, para el caso de inmuebles, o copia de la factura del bien mueble.							x
19.- En caso de no contar con aval, factura original del bien otorgado para garantizar el cumplimiento que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado, y no tener una antigüedad mayor a dos años.					x	x	

P.F. - Persona Física / P.M. - Persona Moral

El Acreditado deberá contar con al menos el 10% del monto total del proyecto.

GT-PR-OCM-01 R00

PÁGINA 1 DE 1

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 6. Carátula de crédito



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

IYEM
INSTITUTO YUCATECO
DE EMPRENDEDORES



Nombre del programa: Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores. Tipo de crédito: simple con interés y _____ (especificar si tiene garantía prendaria).		Clave de contrato:	
ACREDITADO: Persona física ☐ Nombre completo o razón social del acreditado: Persona moral ☐ Nombre del representante legal (persona moral): Domicilio: RFC: Domicilio fiscal: CURP (en su caso):			
Amortización	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	Monto o línea de crédito	Monto total a pagar
\$ _____ Pesos M.N.	_____ % Tasa ordinaria fija _____ % Tasa	\$ _____ Pesos M.N.	\$ _____ Pesos M.N.
Plazo del crédito: _____		Disposición del crédito: Cheque ☐ Transferencia ☐ Número de cuenta: Clabe: Institución financiera:	
ADVERTENCIAS "Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios". "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio". "El aval responderá con la totalidad de su patrimonio, de manera solidaria y mancomunada, por el total del monto del crédito y sus accesorios."			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Aval	
Aplica ☐	Nombre completo del aval:
No aplica ☐	Dirección completa del aval:
Garantía prendaria	
Aplica ☐	Descripción del bien que se deja en garantía:
No aplica ☐	
Estado de cuenta	
Entrega en: Domicilio del Instituto Yucateco de Emprendedores electrónico: no aplica.	Consulta vía Internet: no aplica. Envío por correo
Aclaraciones y reclamaciones:	
Instituto Yucateco de Emprendedores.	
Domicilio: Instituto Yucateco de Emprendedores ubicado en la Avenida Principal Industrias no contaminantes 13613 Sodzil Norte, Código Postal 97110, Mérida, Yucatán, México.	
Teléfono: 941-20-33	
Correo electrónico: microyuc.iyem@yucatan.gob.mx	
Página web: https://iyem.yucatan.gob.mx	
_____ Nombre y firma del acreditado	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 7. Contrato

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y _____ (ESPECIFICAR SI SE CUENTA CON GARANTÍA PRENDARIA O AVAL), IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO _____ (CÓDIGO DEL CRÉDITO), QUE CELEBRAN EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR _____ (NOMBRE), Y LA PERSONA _____ (FÍSICA O MORAL) CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL CRÉDITO, EN LO SUCESIVO "LA CARÁTULA", A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO" Y CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", (SI EXISTE AVAL) ASÍ COMO _____ (NOMBRE DEL AVAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL AVAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----Declaraciones-----

Primera. Declara "el acreditado" que:-----

- a) Cuenta con la capacidad suficiente para obligarse en los términos de este contrato, que conoce los derechos, obligaciones y efectos de las disposiciones aplicables a los servicios a que se refiere este contrato.-----
- b) Es una persona de nacionalidad mexicana en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato.-----
- c) (Personas morales) Que su representada es una persona moral constituida y existente bajo las leyes de México y tener por representante(s) legal(es) a (las) persona(s) indicada(s) en "la carátula" de este contrato, declarando que el (los) poder(es) de dicho(s) representante(s) no le(s) ha(n) sido revocados(s), suspendidos(s), modificado(s), ni limitado(s), que son ciertos los datos que han quedado indicados en "la carátula" de este contrato, por lo que la información proporcionada por su(s) representante(s) legal(es), contenida en "la carátula" del presente contrato, es verdadera y que los documentos con los que la acreditó la legal existencia y las facultades, son legítimos y genuinos, de los cuales se adjunta copia al presente instrumento.-----
- d) La información y documentación que ha entregado a "el Instituto" reflejan adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha y que sabe que en consideración a ella, "el instituto" autoriza la celebración de este contrato.--
- e) Los recursos que utilizará para pagar el presente crédito no son ni serán de procedencia ilícita.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

f) Previamente a la celebración del presente contrato, "el instituto" le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir.-----

g) Leyó los datos que asentó en la solicitud del crédito que, junto con la demás documentación, forman parte integral del expediente de crédito, los cuales son correctos, legítimos y genuinos, por lo que autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-----

h) Los datos contenidos en "la carátula" son veraces y exactos; lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad y autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-----

i) Leyó y está de acuerdo con las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, que han sido publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán en fecha _____ (fecha).-----

j) Acepta un crédito bajo la modalidad de crédito simple con interés y _____ (especificar si hay garantía prendaria o aval).-----

k) No se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad de este contrato.-----

l) Celebra este acto sin que para ello medie dolo, error, mala fe, violencia, ni cualquier otro tipo de vicio que pueda afectar su validez.-----

Segunda. Declara "el instituto" que:-----

a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, que ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018 y 82/2019, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018 y 3 de julio de 2019, respectivamente.-----

b) Tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.-----

c) Que entre las atribuciones de "el Instituto" se encuentra, en términos del artículo 5, fracción XXI, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Emprendedores, otorgar toda clase de financiamientos para cumplir con el objeto de “el instituto”, incluyendo los derivados de programas o proyectos de emprendimiento empresarial iniciados, fondeados y dirigidos por habitantes del estado.-----

d) Entre los compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número treinta y cinco, otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micro y pequeñas empresas.-----

e) El director general de “el instituto” es su representante legal de acuerdo con el artículo 17, fracción I, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha _____ (día) de _____ (mes) del año _____ (año), vigente a la fecha, como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

f) El director general de “el instituto” tiene la facultad de representar legalmente a “el instituto” y suscribir todos los contratos y acuerdos necesarios con los sectores público y privado, social y académico, tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

g) Las facultades con las que comparece el director general de “el instituto” son suficientes para obligarlo en términos de este contrato, los cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.-----

h) Su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).-----

i) Considerando las declaraciones previamente emitidas por “el acreditado”, es su voluntad otorgarle el crédito objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones que más adelante se señalan.-----

(En caso de que haya aval) Tercera. Declara el aval que:-----

a) A fin de garantizar las obligaciones que contraiga “el acreditado” en favor de “el instituto”, se constituirá(n), en los términos que más adelante se consignan, como obligado(s) solidario(s) en favor de “el instituto” para asegurar el cumplimiento de la obligación principal, intereses, gastos, honorarios y cualquier otra obligación de carácter económico que derive del presente contrato, sin excepción, ni limitación de ninguna especie y avalista(s) sobre los títulos de crédito que “el acreditado” suscribirá en los términos de las cláusulas que más adelante se consignan.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

b) Conoce el destino del crédito y que es su voluntad comparecer en este instrumento, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que en este acto adquiere “el acreditado”.-----

c) Cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento íntegro de sus obligaciones, especialmente las de pago, bajo el presente contrato.-----

-----Cláusulas-----

Primera. Importe y objeto del contrato. El objeto del presente contrato es el otorgamiento por parte de “el instituto”, de un crédito simple con interés y _____ (especificar si cuenta con garantía prendaria o con aval), en adelante “el crédito”, de conformidad con las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores a “el acreditado”, por la cantidad señalada en “la carátula”, documento que, una vez firmado, forma parte de este contrato, cantidad que no comprende los intereses ni cualquier otra cantidad distinta a la suma principal del crédito que “el acreditado” debe pagar conforme a este contrato.-----

El monto de “el crédito” ha sido determinado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores, con base en la solicitud realizada por “el acreditado”, de conformidad con lo establecido en el programa.-----

“El acreditado”, manifiesta que “el instituto”, explicó de forma clara y precisa todos los conceptos de pago a los que se obliga mediante la suscripción del presente contrato.-----

Segunda. Definiciones. Para efectos del presente contrato los términos con mayúsculas que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y plural:-----

“Carátula del contrato” o “la carátula”: apartado del contrato de crédito que contiene la información de “el acreditado” y, en su caso, del aval; el monto, amortizaciones, forma de pago y disposición de “el crédito”; y la información respecto a la garantía, entre otros.-----

“Comité”: el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores.-----

“Día hábil”: significa cualquier día de la semana, exceptuando los sábados, domingos o días festivos.-----

“Fecha límite de pago”: significa el último día en el que deberán de ser pagadas las amortizaciones, tal como se señala en la tabla de amortizaciones anexa al presente contrato.-----

“Programa”: las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Tercera. Suscripción de pagaré. “El acreditado” _____ ([si existe aval:] y el aval), en este acto suscribe(n) un pagaré por el importe total del crédito referido en “la carátula” del presente contrato. El pagaré deriva en virtud del presente acto, que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que “el instituto”, en caso de incumplimiento de pago de “el acreditado”, podrá ejercer la vía ejecutiva mercantil.-----

Si por cualquier causa este contrato se da por terminado de forma anticipada, el pagaré aquí referido también podrá ser exigido anticipadamente, sin perjuicio del cobro de los intereses que dicho pagaré devengue.-----

Cuarta. Destino. “El acreditado” se obliga a destinar el importe de “el crédito” para cubrir las necesidades de su negocio o actividades comerciales, que se encuentran descritas en la carta compromiso que, como anexo, una vez firmado, forma parte integral del presente contrato. “El acreditado” se obliga y compromete a entregar a “el instituto” en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la firma de este contrato, las facturas en copias fotostáticas simples, previo cotejo con las originales, que acrediten el debido destino de “el crédito”. En caso de incumplimiento, “el acreditado”, se obliga a devolver el saldo insoluto de “el crédito”, más los intereses ordinarios y moratorios que se causen.---

Para el caso de que los bienes muebles objeto de la comprobación tengan de igual forma el carácter de garantía prendaria, las facturas originales deberán quedar bajo el resguardo de “el instituto” y, en el acto, “el acreditado” deberá firmar la garantía prendaria, que, con posterioridad a su suscripción, formará parte, como anexo, de este contrato.-----

Quinta. Disposiciones del crédito. “El acreditado” dispondrá de “el crédito” mediante cualquiera de las siguientes modalidades:-----

a) En una exhibición dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante la transferencia bancaria de fondos por la cantidad aprobada por el comité, que se hará a la cuenta bancaria que para tal efecto señale “el acreditado” en “la carátula” para la disposición de “el crédito”. La transferencia que realice “el instituto” a la cuenta que señale “el acreditado” hará prueba plena de la entrega de “el crédito”.-----

b) Mediante cheque nominativo en favor de “el acreditado”, que deberá de cobrarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.-----

Los datos para modalidad aplicable se encuentran señalados en la “la carátula”, por lo que manifiesta la veracidad y exactitud de la información proporcionada.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Sexta. Intereses ordinarios. “El acreditado” se obliga a pagar a “el instituto” el importe total del crédito otorgado y precisado en “la carátula”, más sus intereses y cualesquiera cargos y gastos que se generen. La tasa de interés señalada en “la carátula”, no será modificada durante la vigencia del presente contrato, salvo en caso de reestructuración, previo consentimiento expreso de “el acreditado”. “El acreditado” pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente a “el crédito”, en la “fecha límite de pago”, a partir de la fecha de disposición de “el crédito” conforme a lo establecido en este contrato.-----

Séptima. Intereses moratorios. En caso de que “el acreditado” no pague puntualmente alguna cantidad que debe cubrir en favor de “el instituto” conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, los cuales se devengarán diariamente, se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2.5 (dos punto cinco). Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar “el acreditado” en términos de este contrato.-

Octava. Vigencia. La vigencia de este contrato inicia en la fecha de su firma y concluye en el plazo señalado en “la carátula” del presente contrato. No obstante, lo anterior, permanecerá vigente, en tanto no sean cubiertas en su totalidad, aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de liquidar, por parte de “el acreditado”.-----

Una vez cumplidos los requisitos y al no tener adeudos derivados de “el crédito”, “el instituto” pondrá a disposición de “el acreditado” el comprobante que acredite la cancelación del “el crédito” o saldo, así como la terminación del presente contrato dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte. Si existiera saldo a favor de “el acreditado” este se entregará en la fecha que se dé por terminada la operación, a la cuenta que “el acreditado” designe, conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

Novena. Pago del principal. “El acreditado” se obliga y compromete a pagar a “el instituto” el importe total de cada una de las amortizaciones en la “fecha límite de pago”. El pago de “el crédito” será mediante el esquema de pago fijo, por lo que el monto mensual a pagar será igual en cada amortización. En caso de que cualquier “fecha límite de pago” fuese un día que no sea “día hábil”, el pago se realizará el “día hábil” inmediato siguiente.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Décima. Pagos anticipados. “El acreditado” podrá pagar, antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de “el crédito”, aplicándose el importe al saldo insoluto del capital. Para lo anterior “el acreditado” deberá: a) estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en este contrato y, b) el importe de sus pagos anticipados será mayor o igual al equivalente al importe de una amortización. Estos pagos anticipados serán aplicados al saldo insoluto del principal y deberá emitirse la tabla de amortización y las líneas de captura de pago actualizado. En caso de que “el acreditado” no esté al corriente de los pagos exigibles, el orden de cobro será el siguiente:-----

- a) A cubrir los intereses moratorios si es que los hubiera.-----
- b) Al pago de los intereses ordinarios vencidos.-----
- c) Al pago del capital vencido.-----
- d) Al pago de los intereses ordinarios devengados.-----
- e) Al pago del importe formado por los intereses devengados y capitalizados.-----
- f) Al pago de capital vigente. -----

Décima primera. Lugar y forma de pago y fechas de acreditamiento. Todos los pagos que deba efectuar “el acreditado” en favor de “el instituto” al amparo de este contrato, por capital e intereses, los hará en las fechas convenidas, en días y horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento. Dichos pagos serán efectuados en el domicilio de “el instituto”, o bien podrán hacerse a través de los medios señalados en las líneas de captura generadas. “El acreditado” podrá pagar mediante efectivo, cheques y órdenes de transferencias de fondos, para el pago de principal e intereses. El pago de “el crédito” se acreditará de acuerdo con el medio de pago que utilice “el acreditado” de la manera siguiente:-----

Fechas de acreditación de los pagos-----

- a) Efectivo: se acreditará el mismo día.-----
- b) Cheque: se acreditará a más tardar el “día hábil” siguiente. Si se deposita después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo “día hábil” siguiente.-----
- c) Transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o mediante cargos y abonos a cuentas de “el instituto”, se acreditará al “día hábil” siguiente en que se ordene o realice la transferencia.-----

Si los pagos anticipados que realice “el acreditado” son por un importe igual al saldo insoluto, “el instituto” le entregará el finiquito y la documentación correspondiente.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Décima segunda. Obligaciones de “el acreditado”. “El acreditado” se obliga a cumplir durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado de él, con las siguientes obligaciones:-----

- a) Informar a “el instituto” dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su conocimiento, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual de su negocio o incurra en alguna de las causas de terminación anticipada previstas en este contrato, informando, además, las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.-----
- b) Permitir al personal autorizado de “el instituto”, previo aviso, efectuar visitas de inspección y verificación, respecto al cumplimiento de este contrato, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.-----
- c) Mantener su negocio en marcha.-----
- d) Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas en materia administrativa y fiscal que le sean aplicables.-----
- e) Cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.-----
- f) Mantener en buen estado los activos de su negocio, en especial los bienes que hayan sido, en su caso, afectados como garantía.-----
- g) Proporcionar a “el instituto” cuando este lo requiera información complementaria relativa a su situación financiera, de mercado, entre otras.-----
- h) Informar a “el instituto”, dentro de los quince días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento del hecho, respecto a (i) la creación de cualquier gravamen o reclamación hecha o interpuesta en contra de los bienes en garantía; (ii) cualquier cambio significativo en la estructura de los bienes en garantía; y (iii) cualquier situación que tuviera o pudiese tener un efecto adverso en el valor de los bienes en garantía.-----

Décima tercera. Obligaciones de no hacer. “El acreditado”, durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado de él, no podrá:-----

- 1. Otorgar préstamos o garantías reales, personales o fiduciarias a terceros o empresas filiales cuyos montos y garantías pudieran modificar o afectar las condiciones y obligaciones de pago establecidas en este contrato.-----
- 2. Contratar pasivos cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.-----
- 3. Retirar utilidades de ejercicios anteriores o decretar y pagar utilidades del ejercicio, en caso de existir incumplimiento de pago a sus obligaciones derivadas de este contrato.-----
- 4. Vender activos inmobiliarios en una proporción tal que repercuta en un detrimento para la operación normal de su negocio.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Décima cuarta. Causas de terminación anticipada. “El instituto” podrá dar por terminado de manera anticipada, el plazo para el pago de “el crédito” y sus accesorios y hacer pagadero el saldo del capital junto con sus intereses y demás cantidades que deban pagarse en términos de este contrato, previo aviso a “el acreditado” y sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas:-----

a) Si “el acreditado” no paga puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados que se causen en virtud del presente instrumento y en relación con “el crédito” (cada uno de dichos eventos constituirá una “causa de terminación anticipada”).-----

b) Si “el acreditado” destinare el importe de “el crédito” para fines distintos a los que fueron autorizados por el “comité” o no los aplique a fin alguno dentro del plazo establecido.-----

c) Si “el acreditado” faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento y sus anexos, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente instrumento.-----

d) Si “el acreditado”, incumple con lo establecido en “el programa”.-----

e) Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por “el acreditado” en la solicitud de “el crédito” o en cualquier información que deba proporcionar a “el instituto”.-----

f) Si “el acreditado” constituye nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros sobre los bienes que garantiza el adeudo contraído mediante este contrato; los señala para embargo; concede su uso o goce temporal; o traspassa o enajena total o parcialmente.-----

g) Si “el acreditado” no conserva y mantiene en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general los demás elementos de producción que pertenezcan a su explotación o los bienes que otorgue en garantía para el cumplimiento del presente instrumento, negándoles los mantenimientos, preventivos o correctivos que requieran.-----

h) Si los bienes propiedad de “el acreditado”, su maquinaria o sus frutos o productos pendientes o sus frutos fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género.-----

i) Si “el acreditado” inicia cualquier procedimiento o acción, (a) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país relacionada o equivalente a concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o a sus deudas; o

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

(b) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si “el acreditado” efectúa una cesión general para el beneficio de sus acreedores; o (c) si se inicia en contra de “el acreditado”, conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden, o (d) si “el acreditado” no es capaz de pagar de manera general sus respectivas deudas a su vencimiento o si admite por escrito su incapacidad para pagar su deudas a su vencimiento en forma general.-----

j) Si se presentaren reclamaciones laborales que afecten el buen funcionamiento de la empresa o menoscaben las garantías constituidas, o si “el acreditado” no cumple con sus obligaciones fiscales. [Aplicable a personas morales]-----

k) Si “el acreditado” no permite la realización de las visitas de inspección o verificación que determine “el instituto”.-----

l) Si cualquiera de las garantías que se constituyen en este contrato, se redujeran en su valor o de cualquier otra forma se disminuyeran, de acuerdo con lo estipulado en la fracción IV (cuarta) del artículo 301 (trescientos uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que señala como causas de extinción de “el crédito”, la disminución de las garantías pactadas a cargo de “el acreditado” ocurridas con posterioridad al contrato a menos que “el acreditado” suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto.-----

m) Si “el acreditado” deja de pagar sin causa justificada, cualquier adeudo fiscal de su explotación o si dejan de pagar las cuotas correspondientes a los servicios de seguridad social, vivienda y pensiones según las leyes aplicables.-----

Independientemente de lo anterior, “el crédito” se extinguirá en los casos previstos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de ocurrir alguna de las causas de terminación anticipada antes previstas, “el instituto” podrá declarar por terminado anticipadamente el plazo estipulado para el pago de “el crédito” y demás accesorios estipulados en el presente instrumento y “el acreditado” deberá pagar a “el instituto” dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del aviso de la terminación anticipada de este contrato, el importe total del saldo insoluto de “el crédito” y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente contrato, caso en el cual el o los pagarés que haya suscrito “el

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

acreditado" en esta fecha vencerán y serán pagados de inmediato; en caso contrario, "el acreditado" se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente instrumento. En todo caso "el instituto" podrá ejecutar cualquier garantía que "el acreditado" haya otorgado a "el crédito".-----

Por su parte "el acreditado" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito a "el instituto", siempre y cuando haya cubierto el total del adeudo que tenga dispuesto. "El instituto" deberá confirmar la identidad de "el acreditado" mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, en el que confirme la terminación del presente contrato. Una vez confirmada su identidad, "el instituto" deberá entregar acuse de recibo y posteriormente enviará estado de cuenta en el que se refleje que ya no existe adeudo alguno por la operación mencionada.-----

Décima quinta. Garantías. Para garantizar las obligaciones que adquiere "el acreditado" con la suscripción del presente contrato, podrá constituirse garantía de prenda o aval, en su caso, de acuerdo con lo establecido en "la carátula". Para el caso de constituir garantía personal o aval, tendrá dicho carácter la persona señalada en el apartado correspondiente de "la carátula", garantizando con todos sus bienes presentes y futuros, las obligaciones que contrae "el acreditado" en este contrato, especialmente el pago de "el crédito". Para el caso de prenda, tendrán dicho carácter los bienes muebles o inmuebles descritos en el apartado garantía prendaria de "la carátula". Dichos bienes se constituyen en garantía prendaria sin transmisión de posesión, por lo que las facturas originales quedarán bajo el resguardo de "el instituto".-----

En caso de que "el acreditado" no señale la garantía prendaria al momento de la firma del presente instrumento, esta será señalada al momento de la comprobación del destino del crédito, de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento, momento en el cual se constituirá la garantía prendaria, ofreciendo asimismo las facturas originales para dicho fin y firmando el adendum correspondiente, que formará parte integrante del presente contrato.-----

Las garantías consignadas en esta cláusula quedarán en poder de "el acreditado", en el domicilio que señaló en "la carátula", quien a título gratuito se constituye en depositario, por lo que una vez adquirido dicho bien se dará por recibido y en plena posesión de "el acreditado".-----

Décima sexta. Modificaciones. "Las partes" podrán modificar cualquiera de las cláusulas del presente contrato mediante acuerdo por escrito y con el consentimiento de ambas partes.-----

Décima séptima. Impuestos. Los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se genere con motivo del presente contrato

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

serán a cargo de la parte que lo cause de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.-----

Décima octava. Estado de cuenta. “El acreditado” podrá solicitar a “el instituto” el estado de cuenta de “el crédito”, que se entregará al acreditado en el domicilio de “el instituto” a más tardar al día hábil siguiente de haberlo solicitado. En el estado de cuenta “el acreditado” podrá conocer el saldo de “el crédito”, los cargos y abonos efectuados.-----

Décima novena. Cesión del crédito. “El acreditado” ([en caso de haber aval:] y el aval) no podrán ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de “el instituto”. “El instituto”, por su parte, podrá transmitir, ceder o negociar “el crédito”. Al cesionario le corresponderán los mismos derechos y beneficios como si fuera “el instituto”.-----

Vigésima. Terminación del contrato. “El acreditado” podrá solicitar, en todo momento, la terminación del presente contrato, en el domicilio de “el instituto” presentando una solicitud por escrito, acompañada de identificación oficial vigente, siempre y cuando haya cubierto el total del adeudo que tenga dispuesto. En este caso, “el instituto” proporcionará a “el acreditado” acuse de recibo y número de folio. “El instituto” se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de “el acreditado” confirmando los datos personalmente, mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, para lo cual:-----

Una vez que “el acreditado” realice el pago del saldo insoluto de “el crédito”, se llevará a cabo la terminación de este contrato. “El instituto” entregará a “el acreditado”, dentro de los cinco “días hábiles” siguientes, el documento que hace constar la total cancelación anticipada y pondrá a disposición de “el acreditado” el documento que hace constar la terminación del contrato de “el crédito” y la inexistencia de adeudo alguno con “el instituto” en relación con “el crédito”. En caso de que “el acreditado” en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato decida cancelarlo y haya efectuado algún pago por cualquier concepto a “el instituto”, este último reembolsará la cantidad cobrada a “el acreditado” sin que se genere ningún costo adicional, ni responsabilidad alguna para “el acreditado”.-----

Vigésima primera. Liberación del saldo insoluto por fallecimiento. En caso de fallecimiento de “el acreditado”, “el instituto” condonará el saldo de “el crédito”, debiéndose exhibir para tal efecto el certificado o acta de defunción correspondiente.-----

Vigésima segunda. Domicilios. “Las partes” señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato, los siguientes: “el instituto”, el señalado en la

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

declaración segunda de este contrato. "El acreditado" el señalado en "la carátula" del presente contrato.-----

Vigésima tercera. Entrega de contrato. "El instituto" entregará al momento de la firma del presente instrumento a "el acreditado": a) Copia del presente contrato; b) Carátula del contrato; c) Tabla de amortización; d) Copia simple de la carta compromiso; e) Anexo de líneas de captura, y f) Copia simple del pagaré suscrito ([en caso de que se haya firmado la garantía prendaria en la fecha de firma del contrato] y h) Documento de garantía prendaria). "Las partes" aceptan y están conscientes que los documentos anteriormente señalados son parte integrante y complementaria de este contrato.-----

Vigésima cuarta. Leyes y tribunales. Este contrato se rige de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias. Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "las partes" se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán. En testimonio de lo anterior, se firma el presente instrumento por "las partes", el ____ de ____ de ____ en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.-----

"El instituto"

"El acreditado"

(Nombre)
Director general del Instituto Yucateco
de Emprendedores

(Nombre y firma del acreditado)

(En su caso) "El aval"

(Nombre y firma del aval)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Tabla de amortizaciones del contrato de apertura de crédito simple con interés y _____ (especificar si se cuenta con garantía prendaria o aval), identificado con el código _____ (código del crédito)

Período	Fecha límite de pago	Capital	Interés	Abono a Capital	Pago Mensual	Saldo
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
...						

“El instituto”

“El acreditado”

(Nombre)
Director general del Instituto Yucateco
de Emprendedores

(Nombre y firma del acreditado)

(En su caso) “El aval”

(Nombre y firma del aval)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 8. Pagaré

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
Pagaré		

PAGARÉ

Bueno por: _____ (\$\$\$ importe en cifras).

FOLIO EXPEDIENTE: _____

Por el presente PAGARÉ me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar incondicionalmente a la orden del INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, ("IYEM"), en su domicilio ubicado en Avenida Principal Industrias No Contaminantes 13613 Sodzil Norte, Código Postal 97110, Mérida, Yucatán, México, el día _____ (día) de _____ (mes) del _____ (año), la cantidad de \$_____ (cantidad en cifras) (_____ [cantidad en letras]) moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción.

En razón de lo anterior, generará intereses ordinarios a una tasa fija de __% (cantidad en cifras) (_____ [cantidad en números] por ciento) anual, sobre la base de un año de trescientos sesenta días, si no fuera cubierto a su vencimiento, a partir de este, me (nos) obligo (obligamos) a pagar un interés moratorio a razón de _____ (describir interés moratorio), ambos pagaderos en esta ciudad junto con el principal.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pagaré, el suscriptor, el aval (en su caso) y el IYEM, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, así como a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

DEUDOR:

AVAL:

Nombre: _____
Domicilio: _____

Nombre: _____
Domicilio: _____

El presente pagaré se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el día __ de _____ de _____.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 9. Carta compromiso

El acreditado, con la firma de este documento, y en términos de la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple, identificado con la clave de contrato _____, celebrado en fecha ____ del mes de _____ del año dos mil _____, con el Instituto Yucateco de Emprendedores, al cual se adhiere este documento, como anexo, una vez firmado, declara haber recibido del Instituto Yucateco de Emprendedores la cantidad de _____ (monto en número y letras) por concepto del crédito aprobado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores, con motivo de las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para cubrir las necesidades y actividades comerciales de su negocio, a través de su aplicación en los siguientes conceptos:-----

Del mismo modo, el acreditado se compromete a exhibir las facturas o los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes a las compras o adquisiciones de los bienes descritos anteriormente. Dichos comprobantes deberán de entregarse al Instituto Yucateco de Emprendedores dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la firma del contrato de crédito citado. Lo anterior con el fin de comprobar el uso y destino adecuado del crédito. -----

Asimismo, manifiesta que está consciente de que, en caso de incumplir con lo anterior y no destinar el crédito para los fines autorizados por el Instituto Yucateco de Emprendedores, se estará a lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del contrato de crédito. -----

Mérida, Yucatán, México, a _____ del mes de _____ del año dos mil _____.

Nombre del acreditado: _____

Número de la INE o del pasaporte del acreditado: _____

Firma del acreditado: _____

Este documento es un anexo del contrato de crédito simple con interés y
_____ **(especificar si cuenta con garantía prendaria), identificado con la**
clave _____ **(clave del contrato)**-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 10. Garantía prendaria

_____ (nombre del acreditado), en mi carácter de acreditado, en términos de la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito simple, identificado con la clave de contrato _____, celebrado en fecha ____ del mes de _____ del año dos mil _____ con el Instituto Yucateco de Emprendedores, otorgo en garantía prendaria sin transmisión de posesión los siguientes bienes muebles:-----

Descripción del bien mueble	Número de factura	Valor aproximado
Valor total		

Bajo protesta de decir verdad declaro que soy propietario de los bienes descritos anteriormente, que se encuentran libres de todo gravamen y que son suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de crédito citado. Además, estoy consciente de que la garantía prendaria sobre los bienes descritos permanecerá hasta que cumpla con todas las obligaciones a mi cargo, en carácter de acreditado, establecidas en el contrato de crédito referido en el párrafo primero de este documento.-----

Reconozco que, sobre los bienes que garantizan el adeudo contraído mediante el contrato identificado con la clave _____, no podré constituir nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros, señalarlos para embargo, conceder su uso o goce temporal, ni enajenarlos total o parcialmente.-----

En mi carácter de acreditado reconozco y acepto que, en caso de gravar, transmitir o ceder bajo cualquier título, la propiedad o posesión de los bienes señalados, sin consentimiento previo y por escrito del Instituto Yucateco de Emprendedores, estaré incurriendo en una causal de terminación anticipada del crédito, en términos de la cláusula décima cuarta del contrato identificado con la clave _____, con los efectos y consecuencias legales correspondientes, motivo por el cual me comprometo y obligo a conservar los bienes en buen estado de conservación y funcionamiento, excepto por el desgaste normal que su buen uso conlleve, así como a mantener la propiedad plena sobre dichos bienes.-----

Mérida, Yucatán, México, a _____ del mes de _____ del año dos mil _____.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Nombre del acreditado: _____

Número de la INE o del pasaporte del acreditado: _____

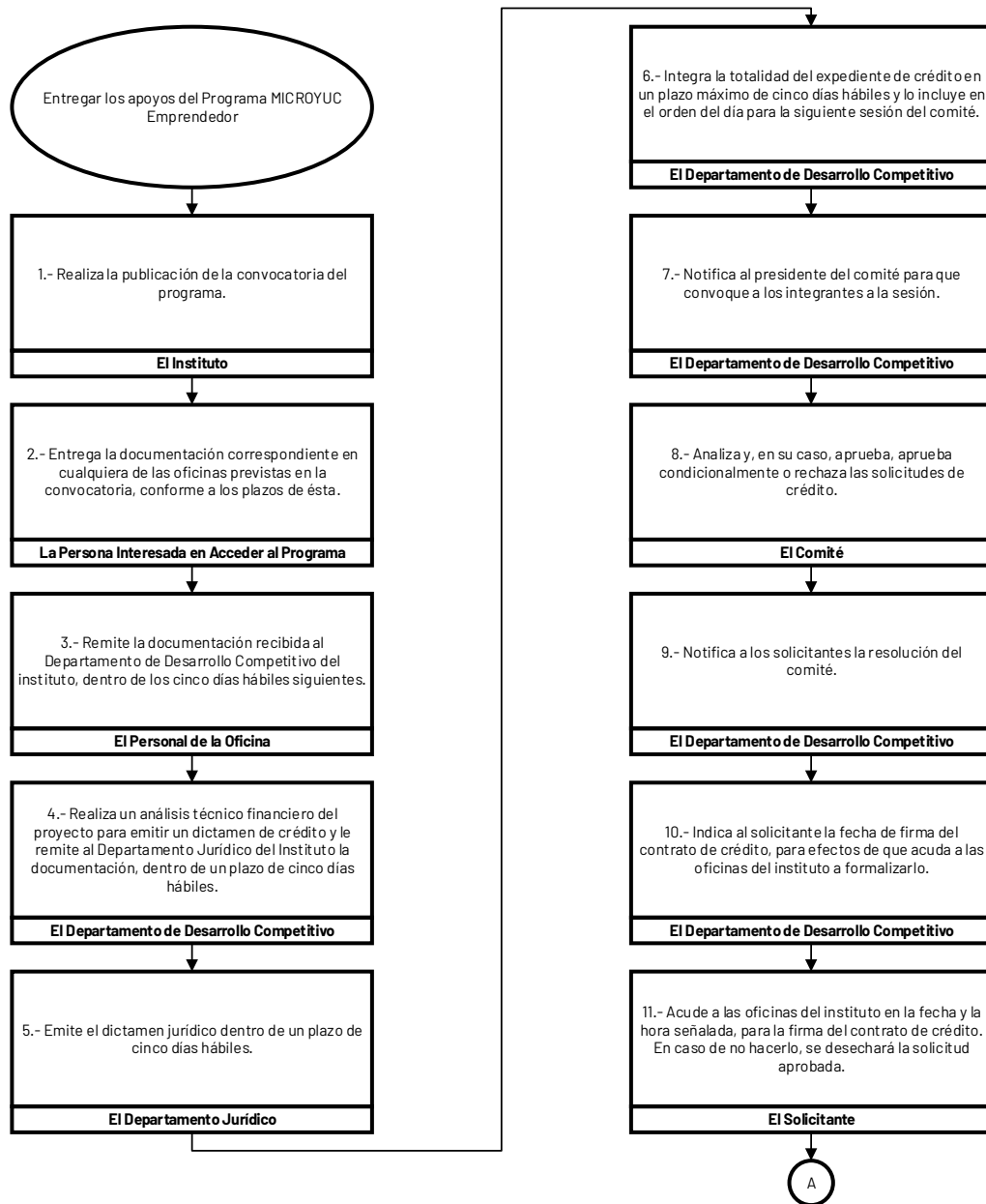
Firma del acreditado: _____

Este documento es un anexo del contrato de crédito simple con interés y garantía, identificado con la clave _____ (clave del contrato)-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

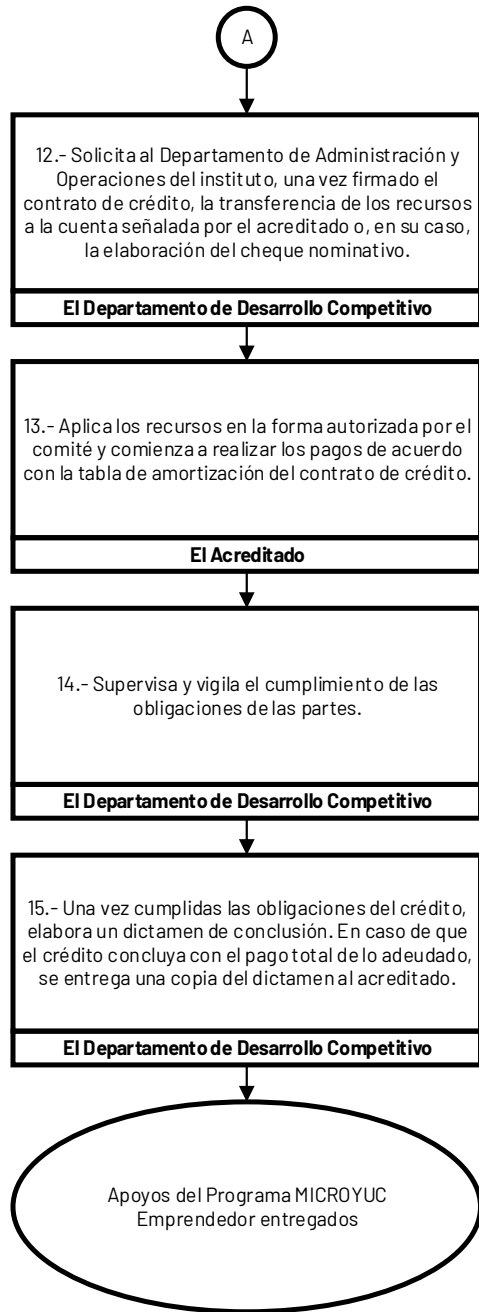
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 10. Diagrama de flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Acuerdo Sefoet 01/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo

Ernesto Herrera Novelo, secretario de Fomento Económico y Trabajo, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 123, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

Que, en términos del artículo 2o, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo, se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos.

Que, en términos del artículo 3o, párrafo cuarto, de la ley antes referida, es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán, en términos de su artículo 42, fracciones X y XXV, establece que la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo tiene, entre otras, las atribuciones de promover y apoyar a las organizaciones industriales y comerciales en sus procesos de capacitación y adiestramiento de los trabajadores; y elaborar y ejecutar programas de capacitación laboral en el estado.

Que, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el primer trimestre de 2019, Yucatán presentó una de las tasas de desocupación más bajas del país (1.9%), cifra que se ubicó solo por detrás de la registrada por los estados de Guerrero, Morelos y Oaxaca (1.8%) y por debajo de la media nacional (3.4%)¹.

Que la desocupación que existe en el estado se debe, entre otras causas, a que muchas personas no cuentan con los conocimientos y las habilidades que el sector empresarial requiere; por lo tanto, resulta necesario implementar acciones de capacitación que les permitan contar con las capacidades para incorporarse al mercado laboral, ya sea a través de su contratación en una empresa o el ejercicio de un oficio o trabajo por cuenta propia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 1, "Yucatán con economía inclusiva", define la política 1.5, "Capital humano generador de desarrollo y trabajo decente", cuyo objetivo número 1.5.1, "Incrementar la calidad del empleo en Yucatán", contiene la estrategia 1.5.1.1, "Promover la inclusión laboral productiva", y la consecuente línea de acción 1.5.1.1.4, "Facilitar la inserción en el mercado laboral de todos los grupos sociales".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos

¹ Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_05.pdf

programas se encuentra el identificado con el número 98, denominado Fomento al Empleo, que tiene como propósito que las personas que se encuentren en situación de subempleo o desempleo accedan a un empleo y ocupación productiva y del cual forman parte los componentes apoyo económico y apoyo en especie entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa Presupuestario Fomento al Empleo se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sefoet 01/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo.

Reglas de operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo.

Artículo 2. Objetivo del programa presupuestario

El Programa Presupuestario Fomento al Empleo tiene por objetivo contribuir a que las personas que se encuentren en situación de subempleo o desempleo accedan a un empleo u ocupación productiva, mediante la impartición de cursos de capacitación y la entrega de apoyos económicos y en especie.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Agente capacitador: la institución educativa, la empresa consultora o el instructor independiente que imparte un curso de capacitación.

II. Programa presupuestario: el Programa Presupuestario Fomento al Empleo.

III. Secretaría: la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

IV. Servicio: el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán.

Artículo 4. Programa presupuestario

El programa presupuestario será ejecutado por la secretaría, a través del servicio, y comprenderá los siguientes programas:

Programa	Componente
Capacitación Laboral	Curso de capacitación impartido
Capacitar	Curso de capacitación impartido
Apoyo al Autoempleo	Apoyo en especie entregado

Artículo 5. Población objetivo

La población objetivo de los programas que comprende el programa presupuestario será la siguiente:

Programa	Población objetivo
Capacitación Laboral	Personas de dieciocho años en adelante que residan en el estado y que pretendan colocarse en algún centro de trabajo o desarrollar alguna actividad laboral por cuenta propia.
Capacitar	Personas trabajadoras en activo, en cualquiera de los niveles de la estructura ocupacional de empresas u organizaciones sindicales.
Apoyo al Autoempleo	Personas de dieciocho años en adelante desempleadas o subempleadas.

Artículo 6. Cobertura

El programa presupuestario abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa presupuestario se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Programa de Capacitación Laboral

Artículo 8. Descripción del programa

El Programa de Capacitación Laboral comprende la impartición de cursos de capacitación para personas que requieran mayores conocimientos o competencias para facilitar su colocación en algún centro de trabajo o para desarrollar alguna actividad laboral por cuenta propia.

Artículo 9. Descripción de los apoyos

Los apoyos del Programa de Capacitación Laboral consisten en cursos de capacitación que se entregarán bajo las siguientes modalidades:

I. Capacitación para la empleabilidad: consiste en impartir capacitación técnica o en temas transversales laborales, para contribuir a que las personas beneficiarias se incorporen a un empleo formal.

II. Capacitación para la productividad: consiste en facilitar la participación en conferencias y seminarios, para contribuir a que las personas beneficiarias se incorporen a un empleo formal o, si lo tienen, lo conserven, a través de un mejor desempeño laboral.

III. Capacitación práctica en empresas: consiste en impartir capacitación directamente en centros de trabajo, para contribuir a que las personas beneficiarias adquieran los conocimientos y las competencias que les permitan desarrollar el puesto de interés o ser contratados al término del curso.

IV. Capacitación para trabajar por cuenta propia: consiste en impartir cursos de capacitación en los que se enseñen oficios, para contribuir a que las personas beneficiarias adquieran los conocimientos y las competencias que les permitan desarrollar una actividad laboral por cuenta propia.

Independientemente de la modalidad, al término de cada curso de capacitación se entregará una constancia de participación, expedida por el servicio, siempre y cuando la persona beneficiaria hubiese cumplido con los requisitos dispuestos para tal efecto por el agente capacitador.

Además de la capacitación, este programa comprenderá, para las modalidades previstas en las fracciones I, III y IV de este artículo, los siguientes apoyos:

I. Una beca económica cuyo monto se determinará multiplicando el número de salarios mínimos que determine el servicio por curso de capacitación, que podrá ir desde la media unidad hasta las tres unidades, por el número de días efectivos que la persona beneficiaria asista al curso correspondiente.

II. Una ayuda económica para transporte, que será de \$20.00 por cada uno de los días efectivos que la persona beneficiaria asista al curso de capacitación correspondiente.

Los apoyos a que se refieren las fracciones I y II de este párrafo se entregarán de forma conjunta, en una sola exhibición, por medio de tarjetas bancarias proporcionadas por el servicio, al finalizar el curso correspondiente.

Artículo 10. Requisitos

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa de Capacitación Laboral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener dieciocho años o más.

II. Residir en el estado.

III. Saber leer y escribir.

Artículo 11. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa de Capacitación Laboral deberán presentar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

II. Clave Única de Registro de Población.

III. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de registro. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

IV. Solicitud de registro debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Los documentos a que hace referencia este artículo deberán presentarse en original y copia, para cotejo, con excepción de la solicitud de registro, la cual se presentará solo en original.

Para acceder a los apoyos de este programa bajo la modalidad prevista en la fracción II del párrafo primero del artículo 9 de este acuerdo, no se requerirá presentar documento alguno. Solo será necesario que la persona interesada registre su asistencia en el curso correspondiente.

Artículo 12. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa de Capacitación Laboral no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se estará al orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 13. Monto máximo

El monto máximo de apoyo a que se podrá acceder como parte del Programa de Capacitación Laboral será, por persona beneficiaria, en el caso de los apoyos bajo las modalidades previstas en las fracciones I, III y IV del párrafo primero del artículo 9 de este acuerdo, de un curso de capacitación al año; y, en el caso de los apoyos bajo la modalidad prevista en la fracción II del párrafo primero del artículo referido, hasta diez eventos al año.

El monto máximo de las becas y ayudas económicas que se entregarán como parte del programa se sujetará a lo dispuesto en las fracciones I y II del párrafo tercero del artículo 9 de este acuerdo.

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará la convocatoria del programa durante el mes de enero del año que corresponda, en su sitio web www.sefoet.yucatan.gob.mx y en un diario de amplia circulación en el estado.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. Los lugares y horarios para recepción de documentos y atención al público.

III. La descripción general de los apoyos del programa así como del procedimiento para acceder a ellos.

IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del servicio y de la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos del Programa de Capacitación Laboral bajo las modalidades previstas en las fracciones I, III y IV del párrafo primero del artículo 9 de este acuerdo se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría, a través del servicio, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. La persona solicitante acudirá a alguna de las oficinas del servicio y presentará la documentación prevista en el artículo 11 de este acuerdo.

III. El servicio recibirá la documentación presentada por la persona solicitante y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información respectiva. En caso negativo, le informará este hecho a la persona solicitante y le devolverá la documentación presentada. La persona podrá presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

IV. El servicio verificará la información contenida en la documentación presentada y determinará si la persona solicitante cumple con los requisitos correspondientes para acceder a los apoyos del programa. En caso procedente,

autorizará el curso de capacitación al que deberá asistir así como la beca y la ayuda económica para transporte que se le deberán entregar. En caso improcedente, desechará la solicitud.

V. El servicio, en caso procedente, le informará a la persona seleccionada, por correo electrónico o vía telefónica, la fecha, la hora y el lugar en donde se realizará el curso de capacitación autorizado. Asimismo, le informará la oficina del servicio a la que deberá acudir para recibir la tarjeta bancaria por medio de la cual le serán transferidos los recursos que le correspondan. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta. Para este informe, el servicio contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que la persona hubiese presentado su documentación.

VI. La persona beneficiaria acudirá al curso de capacitación respectivo. Al término de este, recibirá la constancia de participación correspondiente, expedida por el servicio, siempre y cuando hubiese cumplido con los requisitos dispuestos para tal efecto por el agente capacitador. De igual manera, recibirá los recursos que le correspondan, en términos de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 9 de este acuerdo.

Sección segunda

Programa Capacitar

Artículo 16. Descripción del programa

El Programa Capacitar comprende la impartición de cursos de capacitación para grupos de personas trabajadoras, a efecto de que adquieran conocimientos y desarrollen competencias que les permitan elevar su productividad.

Artículo 17. Descripción de los apoyos

Los apoyos del Programa Capacitar consisten en cursos de capacitación con una duración mínima de cinco horas y máxima de diez. Las sesiones no podrán exceder, en su caso, las siete horas diarias. Los temas de los cursos se definirán con base en las necesidades de capacitación de las personas trabajadoras de los centros de trabajo.

Los cursos serán impartidos por agentes de capacitación registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública federal.

Al término de cada curso de capacitación se entregará una constancia con validez oficial a cada persona beneficiaria, siempre y cuando hubiese cumplido con los requisitos dispuestos para tal efecto por el agente capacitador.

Los grupos de capacitación estarán conformados por un mínimo de diez personas y por un máximo de veinte.

El servicio podrá establecer convenios con empresas y organismos sindicales para que su personal reciba la capacitación que comprende este programa. Los convenios especificarán el monto de las aportaciones que, por concepto de los cursos, le corresponderán a cada parte.

Artículo 18. Requisitos

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa Capacitar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener dieciocho años o más.
- II. Residir en el estado.
- III. Ser parte del personal activo de una empresa u organización sindical.

Artículo 19. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa Capacitar deberán presentar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte.

II. Clave Única de Registro de Población.

III. Solicitud de registro debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

IV. Carta compromiso debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

V. Lista de participantes debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 3 de este acuerdo.

Los documentos previstos en las fracciones I y II de este artículo deberán ser presentados por cada una de las personas que conforme el grupo de capacitación correspondiente. Los documentos previstos en las fracciones III, IV y V de este mismo artículo deberán ser presentados por una persona, quien fungirá como representante del grupo de capacitación. Los documentos deberán presentarse en original y copia, para cotejo, con excepción de la solicitud de registro, la carta compromiso y la lista de participantes, las cuales se presentarán solo en original.

Artículo 20. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa Capacitar no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se estará al orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 21. Monto máximo

El monto máximo de apoyo a que se podrá acceder como parte del Programa Capacitar será, por persona beneficiaria, de doscientas horas de capacitación al año. El servicio aportará \$500.00 por cada hora de capacitación que considere el curso de capacitación correspondiente, de acuerdo con la programación que para tal efecto realice el agente capacitador, sin rebasar el 50% del costo total del curso. La diferencia resultante deberá ser solventada por la empresa u organización sindical respectiva.

Artículo 22. Convocatoria

La convocatoria del Programa Capacitar se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de este acuerdo.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos del Programa Capacitar se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría, a través del servicio, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. La persona solicitante acudirá a alguna de las oficinas del servicio y presentará, a nombre del grupo de capacitación correspondiente, la documentación prevista en el artículo 19 de este acuerdo.

III. El servicio recibirá la documentación presentada por la persona solicitante y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información respectiva. En caso negativo, le informará este hecho a la persona solicitante y le devolverá la documentación presentada. La persona podrá presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

IV. El servicio verificará la información contenida en la documentación presentada y determinará si se cumplen con los requisitos correspondientes para acceder a los apoyos del programa. En caso procedente, autorizará el curso de capacitación solicitado, con base en la suficiencia presupuestal. En caso improcedente, desechará la solicitud.

V. El servicio, en caso procedente, le informará a la persona seleccionada, por correo electrónico o vía telefónica, la fecha, la hora y el lugar en donde se realizará el curso de capacitación autorizado. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta. Para este informe, el servicio contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que la persona hubiese presentado su documentación.

VI. La persona beneficiaria acudirá al curso autorizado junto con las demás personas que integren el grupo de capacitación que hubiese sido seleccionado. Al término de este, cada persona recibirá la constancia correspondiente, siempre y cuando hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos para tal efecto por el agente capacitador.

Sección tercera
Programa de Apoyo al Autoempleo

Artículo 24. Descripción del programa

El Programa de Apoyo al Autoempleo comprende la entrega de apoyos en especie para personas desempleadas o subempleadas que pretendan desarrollar alguna actividad laboral por cuenta propia.

No se apoyarán actividades laborales relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas o con centros de vicio.

Artículo 25. Descripción de los apoyos

Los apoyos del Programa de Apoyo al Autoempleo serán los siguientes:

I. Maquinaria, equipo, herramientas e insumos para el desarrollo de actividades laborales por cuenta propia.

II. Equipo de transporte ligero para personas con discapacidad motriz, que consiste en una motocicleta adaptada.

Los apoyos de este programa podrán ser solicitados para desarrollar alguna actividad laboral en solitario o entre varias personas.

Artículo 26. Requisitos

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa de Apoyo al Autoempleo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener dieciocho años o más.

II. Residir en el estado.

III. Contar con experiencia en el desarrollo de la actividad laboral cuyos apoyos solicitan, para el caso previsto en la fracción I del artículo anterior de este acuerdo, la cual se verificará mediante entrevista realizada por el servicio.

IV. Ser persona con discapacidad motriz, para el caso previsto en la fracción II del artículo anterior de este acuerdo.

Artículo 27. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa de Apoyo al Autoempleo deberán presentar, además de la prevista en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 de este acuerdo, la siguiente documentación:

I. Cotización del bien o de los bienes a adquirir, la cual deberá incluir las características técnicas del bien o de los bienes en cuestión y cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

II. Credencial de discapacidad y resumen médico, ambos emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, a través de las unidades administrativas competentes, para el caso de los apoyos previstos en la fracción II del artículo 25 de este acuerdo.

En caso de que los apoyos previstos en la fracción I del artículo 25 de este acuerdo sean solicitados para desarrollar una actividad laboral entre varias personas, cada una de estas deberá presentar la documentación señalada en este artículo, con excepción de la cotización, la cual deberá ser presentada solo por una de estas personas.

Los documentos a que hace referencia este artículo deberán presentarse en original y copia, para cotejo, con excepción de la solicitud de registro, la cual se presentará solo en original.

Artículo 28. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa de Apoyo al Autoempleo no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se estará al orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 29. Monto máximo

El monto máximo de apoyo a que se podrá acceder como parte del Programa de Apoyo al Autoempleo se sujetará a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Apoyo	Disposición	Monto máximo	Temporalidad
Maquinaria, equipo, herramientas e insumos	Artículo 25, fracción I, de este acuerdo	Una persona, hasta \$50,000.00	Una vez durante la vigencia del programa
		Dos personas, hasta \$100,000.00	
		Tres personas o más, hasta \$150,000.00	
Equipo de transporte ligero (motocicleta adaptada)	Artículo 25, fracción II, de este acuerdo	Una unidad	Una vez durante la vigencia del programa

Artículo 30. Convocatoria

La convocatoria del Programa de Apoyo al Autoempleo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de este acuerdo.

Artículo 31. Procedimiento

La entrega de los apoyos del Programa de Apoyo al Autoempleo se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría, a través del servicio, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. La persona solicitante acudirá a alguna de las oficinas del servicio y presentará la documentación prevista en el artículo 27 de este acuerdo.

III. El servicio recibirá la documentación presentada por la persona solicitante y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información respectiva. En caso negativo, le informará este hecho a la persona solicitante y le devolverá la documentación presentada. La persona podrá presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

IV. El servicio verificará la información contenida en la documentación presentada y determinará si la persona solicitante cumple con los requisitos correspondientes para acceder a los apoyos del programa. En caso procedente, le informará la fecha, la hora y el lugar a donde deberá acudir para que le sea realizada la entrevista a que se refiere la fracción III del artículo 26 de este acuerdo. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta. Para este informe, el servicio contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que la persona hubiese presentado su documentación.

V. La persona solicitante acudirá a donde el servicio le hubiese señalado y participará en la entrevista necesaria para acceder a los apoyos del programa.

VI. El servicio, con base en la información presentada y en los resultados de la entrevista que hubiese realizado, autorizará los apoyos solicitados. En caso procedente, le informará a la persona seleccionada, por correo electrónico o vía telefónica, la fecha, la hora y el lugar a donde deberá acudir para que le sean entregados dichos apoyos. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta. Para este informe, el servicio contará con un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado la entrevista de que se trate.

VII. La persona beneficiaria acudirá a donde el servicio le hubiese señalado y recibirá los apoyos autorizados.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 32. Derechos

Las personas, en relación con el programa presupuestario, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten con respecto al programa presupuestario así como para conocer el estado de las solicitudes que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del programa presupuestario.

Artículo 33. Obligaciones

Las personas, en relación con el programa presupuestario, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones de este acuerdo en el uso o disfrute de los apoyos que, en su caso, les sean entregados.

II. Proporcionar a la secretaría, de manera oportuna y veraz, la información que les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa presupuestario, o supervisar su adecuado ejercicio, o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

III. Aceptar y atender las verificaciones que, en su caso, les realice la secretaría para verificar el adecuado uso de los apoyos del programa presupuestario.

IV. Asistir oportunamente al curso o a los cursos de capacitación que, en su caso, les sean autorizados, de acuerdo con el calendario que para tal efecto emita el agente capacitador.

V. Respetar, en su caso, el reglamento interno del centro de capacitación.

Artículo 34. Sanciones

En caso de que el servicio detectase el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II y III del artículo anterior de este acuerdo por parte de las personas solicitantes o beneficiarias, desechará la solicitud que se hubiese presentado o cancelará la entrega del apoyo solicitado, si este ya se encontrase en trámite o en desarrollo.

En caso de que la persona beneficiaria de alguno de los cursos de capacitación que se impartan como parte este programa presupuestario acumule tres faltas consecutivas sin justificación, acumule cuatro faltas en el lapso de un mes o no respetase el reglamento interno del centro de capacitación, será dada de baja del curso de que se trate y no recibirá la constancia correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior de este artículo, únicamente se aceptarán como justificantes las incidencias médicas que expida alguna institución pública de salud estatal. En las localidades donde no existiera alguna de estas instituciones, el personal del servicio podrá justificar las faltas por motivos de salud.

Independientemente de la obligación incumplida, la persona infractora no podrá acceder nuevamente a los apoyos del programa presupuestario ni de otro programa de la secretaría.

El procedimiento sancionatorio a que hace referencia este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 35. Instancia ejecutora

La secretaría, a través del servicio, será la instancia encargada de la ejecución del programa presupuestario. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 36. Atribuciones de la instancia ejecutora

La secretaría, a través del servicio, en su carácter de instancia ejecutora del programa presupuestario, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa presupuestario.

II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa presupuestario se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa presupuestario, y para el cumplimiento de su objeto.

IV. Publicar la convocatoria de los programas que conforman el programa presupuestario.

V. Difundir y promover el programa presupuestario y sus reglas de operación.

VI. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa presupuestario.

VII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa presupuestario, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa presupuestario.

IX. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa presupuestario y autorizar la entrega de los apoyos solicitados.

X. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios de los programas que conforman el programa presupuestario, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XI. Integrar la información del programa presupuestario, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa presupuestario.

**Capítulo V
Seguimiento y evaluación****Artículo 37. Seguimiento**

El seguimiento del programa presupuestario se realizará de manera trimestral y será responsabilidad de la secretaría.

El seguimiento del programa presupuestario se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La secretaría deberá generar información estadística que sea útil para elaborar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Componente	Indicador	Fórmula
Fomento al Empleo	Curso de capacitación impartido	Promedio de horas de capacitación por persona trabajadora	$A = B/C$ B = Total de horas de capacitación impartidas C = Total de personas trabajadoras capacitadas
	Apoyo económico entregado	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos económicos entregados C = Total de apoyos económicos programados para entregar
	Apoyo en especie entregado	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$A = (B/C) * 100$ B = Total de apoyos en especie entregados C = Total de apoyos en especie programados para entregar
	Apoyo del servicio entregado	Porcentaje de personas beneficiadas con apoyos del servicio	$A = (B/C) * 100$ B = Total de personas beneficiadas con apoyos del servicio C = Total de personas que solicitaron apoyos del servicio

Artículo 38. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 39. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa presupuestario, así como su padrón de beneficiarios.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 40. Publicidad del programa presupuestario

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa presupuestario deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 41. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa presupuestario, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 42. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la propia secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa presupuestario deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 43. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Publicación de la convocatoria para el ejercicio fiscal 2019

La Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, para el ejercicio fiscal 2019, publicará la convocatoria del Programa Presupuestario Fomento al Empleo en un plazo máximo de quince días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, en Mérida, Yucatán, a 13 de noviembre de 2019.

(RÚBRICA)

Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo

Anexo 1. Formato de solicitud de registro



RS-1 Registro del Solicitante

Para brindarle un mejor servicio, sírvase proporcionar todos los datos que se le solicitan, los cuales son obligatorios y bajo protesta de decir verdad. Este formato deberá ser llenado con letra de molde legible y toda la información se mantendrá con carácter confidencial.

[illegible]

DATOS PERSONALES																																				
(Marque con una "X" en el paréntesis que dé respuesta a la pregunta)																																				
Nombre(s)					Primer Apellido					Segundo Apellido																										
Sexo Mujer () Hombre ()					Fecha de nacimiento					Edad																										
¿En qué estado de la República nació? (lugar de nacimiento)										Estado civil Soltero () Casado () Viudo () Divorciado ()																										
Ocupación:																																				
¿Tiene alguna discapacidad?																																				
Ninguna ()					Motora ()				Visual ()				Auditiva ()				Intelectual ()				Mental ()															
Calle										Número exterior					Número interior																					
¿Entre qué calles? _____ y _____																																				
Fraccionamiento o Colonia					Comisaría					Municipio																										
Entidad Federativa																																				
Código Postal					Proporcione alguna referencia para llegar a su domicilio																															
DATOS DEL CONTACTO																																				
Teléfono Fijo		0	1	Lada																Extensión		Teléfono celular		0	4	4										
Correo electrónico																																				

Señale cuál es su último grado de estudios (marque sólo una opción y especifique la especialidad)			
Sin instrucción	()	Profesional técnico	()
Leer y escribir	()	Preparatoria o vocacional	()
Primaria	()	Técnico Superior Universitario	()
Secundaria/Sec. Técnica	()	Licenciatura	()
Carrera comercial	()	Maestría	()
Carrera técnica	()	Doctorado	()

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS	
Solicitante	
Nombre _____	Firma _____

Personal del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán	
Nombre _____	Firma _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefoet por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo, comunicarse a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, ubicada en la calle 59, número 514, por 62 y 64, Centro, C. P. 97000. Teléfono (999) 930 37 30.

Anexo 2. Formato de carta compromiso

Membrete de la
Empresa

CAP-2 CARTA COMPROMISO

FECHA: / /201_

LIC. IRAIS M. BARÓN ZERMEÑO
TITULAR DEL SERVICIO NACIONAL DE
EMPLEO EN YUCATÁN
P R E S E N T E

Nos permitimos manifestar el interés de esta empresa por recibir el apoyo del Programa Capacitar, el cual apoya para fomentar la promoción de actividades de capacitación a los trabajadores en activo, como medio para procurar incrementar su productividad y, consecuentemente, la competitividad de las empresas.

En relación con lo anterior, me permito solicitarle su apoyo para iniciar el siguiente Programa de Capacitación:

NO.	CURSO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	HORARIO	NO. PARTICIPANTES

Costo del curso:

Costo del curso	IVA:	Costo Total:	Aportación empresa:	Aportación Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

No. De empleados:

Giro:

Organismo empresarial al que pertenezca:

Asimismo, nos permitimos anexar en documento aparte la lista de participantes CAP-3.

No omito mencionar que estos cursos se realizarán con estricto apego a las reglas de operación de dicho Programa, por lo que bajo protesta de decir verdad:

Manifestamos que:

- La empresa y sus trabajadores no reciben recursos económicos de cualquier otra institución de carácter Estatal, para el mismo tema del tipo de servicio de capacitación.

- Estar de acuerdo a recibir a cualquier órgano de fiscalización para alguna revisión del Programa Capacitar.

Nos comprometemos a:

- En casos excepcionales solicitar al Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, mediante oficio alguna modificación, en cuanto a la reprogramación en fecha u hora, cancelación o cambio de oferente, con relación a los cursos autorizados.

- Aportar la parte complementaria de los costos que correspondan para desarrollar los cursos autorizados.

- Reintegrar el monto total de los apoyos otorgados por el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán, en caso de que se detecte que se violó alguna norma del Programa.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

C.c.p. Lic. Jorge A. Mena Cetina.- Jefe del Departamento de Apoyos Financieros a la Capacitación del SNEY

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefoet por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo, comunicarse a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, ubicada en la calle 59, número 514, por 62 y 64, Centro, C. P. 97000. Teléfono (999) 930 37 30.

Anexo 3. Formato de lista de participantes



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2019 - 2024



SNEY
SISTEMA NACIONAL
DE EMPLEO Y EDUCACIÓN

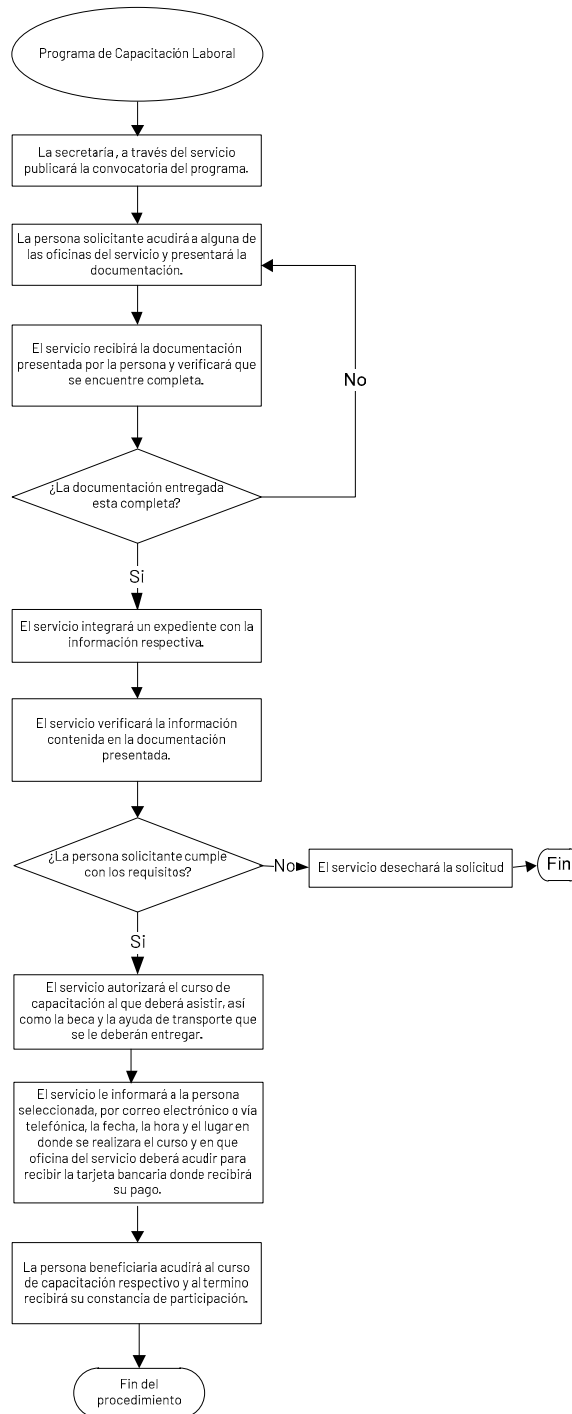
CAP-3 LISTADO DE PARTICIPANTES

APELLIDOS Y NOMBRES	RFC	CURP	GENERO	NOMBRE DEL CURSO

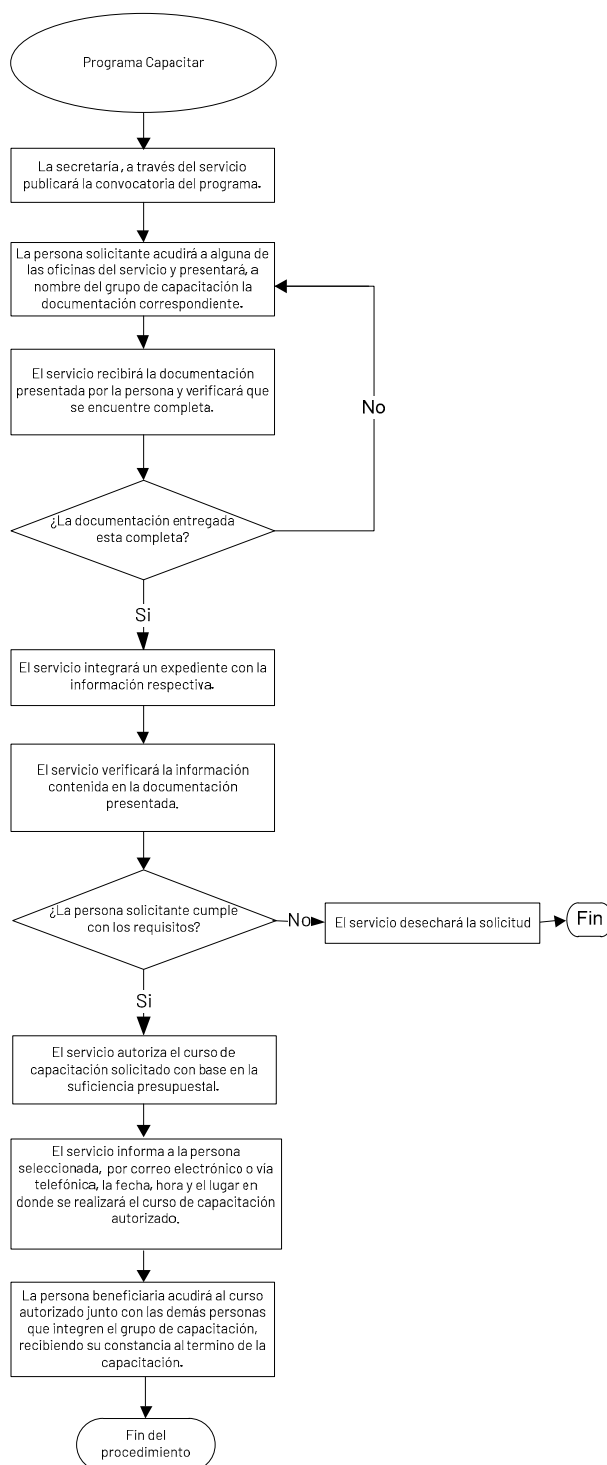
Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones establecidas en el Acuerdo Sefoet por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Presupuestario Fomento al Empleo, comunicarse a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, ubicada en la calle 59, número 514, por 62 y 64, Centro, C. P. 97000. Teléfono (999) 930 37 30.

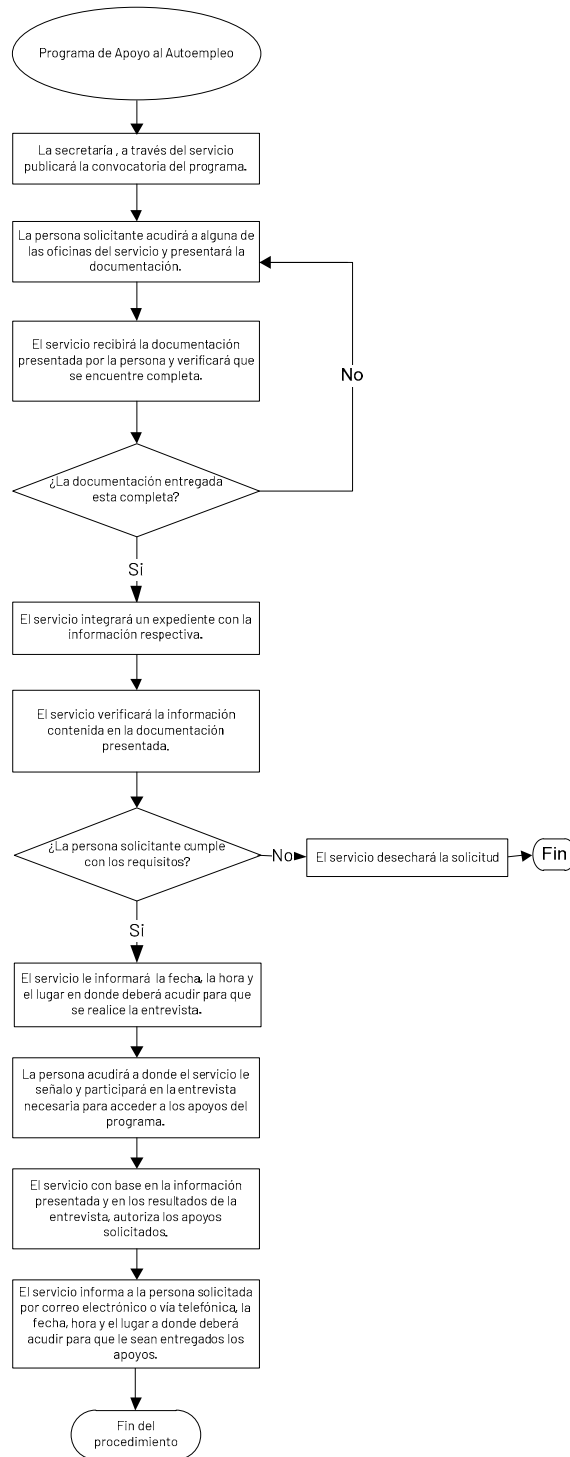
Anexo 4. Diagrama de flujo del procedimiento para la entrega de los apoyos del Programa de Capacitación Laboral, que forma parte del Programa Presupuestario Fomento al Empleo



Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para la entrega de los apoyos del Programa Capacitar, que forma parte del Programa Presupuestario Fomento al Empleo



Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento para la entrega de los apoyos del Programa de Apoyo al Autoempleo, que forma parte del Programa Presupuestario Fomento al Empleo



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA